



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Diaz Solis, Manuel Augusto (orcid.org/0000-0001-9261-4533)

ASESOR:

Mg. Barrionuevo Fernandez, Jose Roberto (orcid.org/0000-0001-9679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional
y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi madre por tener esa paciencia y fortaleza y brindarme su amor sincero e incondicional y por ser el motivo de haber llegado a esta etapa de mi vida profesional al haberme apoyado siempre hasta el día de hoy.

Agradecimiento

A los docentes de mi universidad de origen, a mis compañeros de aula y ahora amigos, a la universidad Cesar Vallejo por brindarme esta oportunidad de titulación y a nuestro asesor el Dr. José Roberto Barrionuevo Fernández por su paciencia y enseñanza para lograr este objetivo.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de Tablas	v
Índice de Cuadros.....	vi
Resumen:	vii
Abstract:	viii
I. INTRODUCCIÓN:	1
II. MARCO TEÓRICO:.....	6
III. METODOLOGÍA:.....	14
3.1. Tipo y Diseño de la Investigación.....	14
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	15
3.3. Escenario de Estudio.....	16
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	17
3.6. Procedimiento.....	18
3.7. Rigor Científico	18
3.8. Método de Análisis de la Información	19
3.9. Aspectos Éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:	21
V. CONCLUSIONES:.....	55
VI. RECOMENDACIONES:	57
REFERENCIAS:	58
ANEXOS	

Índice de Tablas

Tabla 1: Incorporación de la eutanasia al sistema jurídico peruano	22
Tabla 2 Caso ana estrada, debate si la eutanasia debe ser legalizada o no	26
Tabla 3 La eutanasia como derecho humano	30
Tabla 4 Consentimiento de aplicación de la eutanasia	32
Tabla 5 Conocimiento de casos de aplicación de eutanasia	35
Tabla 6 Derecho a decidir sobre su vida personal y social.....	38
Tabla 7 Homicidio piadoso.....	41
Tabla 8 Beneficio de la despenalización del artículo 112 del código penal	45

Índice de Cuadros

Cuadro 1: Categorías y subcategorías	16
Cuadro 2: Participantes	17
Cuadro 3: Validacion de instrumentos	19

Resumen

El objetivo general de esta investigación es determinar porqué en el Perú, pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la eutanasia en su sistema jurídico, teniendo como supuesto, que su incorporación reconoce a las personas desahuciadas e incurables su derecho a morir dignamente, respetando su voluntad a decidir libremente sobre su cuerpo, también el negarse a recibir tratamientos paliativos e invasivos agresivos que aumentan su sufrimiento.

La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, con un modelo de investigación básica, un valor descriptivo y un diseño documental de teoría fundamentada, empleando métodos descriptivo, interpretativo, inductivo y hermenéutico.

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos empleadas fueron la técnica de análisis de fuentes documentales tanto nacionales como extranjeras, entrevistas semiestructuradas, así como sus instrumentos, guía de análisis documental y guía de entrevistas.

El escenario de estudios se realizó en la ciudad Arequipa con la participación de profesionales de la salud y derecho, quienes participaron dando su opinión a través de entrevistas semiestructuradas.

Como resultados y conclusiones, planteamos el derecho de los pacientes a decidir libremente terminar su sufrimiento acogiéndose a esta figura legal y los beneficio que implicaría para él y su familia.

Palabras clave: Eutanasia, dignidad, libertad, autonomía, integridad

Abstract

The general objective of this research is to determine why in Peru, despite the efforts made, euthanasia has not yet been incorporated into its legal system, assuming that its incorporation recognizes the right of evicted and incurable people to die with dignity, respecting their will to decide freely about their body, also refusing to receive aggressive palliative and invasive treatments that increase their suffering.

The methodology used was qualitative, with a basic research model, a descriptive value and a documentary design of grounded theory, using descriptive and hermeneutic methods.

The data collection techniques and instruments used were the technique of analysis of both national and foreign documentary sources, semi-structured interviews, as well as their instruments, documentary analysis guide and interview guide.

The scenario of studies was carried out in the city of Arequipa with the participation of health and legal professionals, who will participate by giving their opinion through semi-structured interviews.

As results and conclusions, we propose the right of patients to freely decide to end their suffering under this legal figure and the benefits it would imply for him and his family.

Keywords: Euthanasia, dignity, freedom, autonomy, integrity

I. INTRODUCCIÓN:

La muerte es una fase de la existencia humana, nadie está exento de ella, los jóvenes le temen y los viejos por la experiencia de su edad la respetan, pero también hay un número significativo de personas que la desearon, como la mejor y única salida a los males físicos o psíquicos que les aquejaron y atormentaron.

Desde siglos pasados la aplicación de la eutanasia era algo normal, que no generaba discusión alguna, pues ayudaba a acabar con el sufrimiento de las personas enfermas, pero al día de hoy es considerada un tabú, en virtud de que las sociedades actuales le han otorgado al derecho a la vida un estatus de sagrada, sobre todo en el ámbito religioso que considera que la vida ha sido otorgada por Dios y por lo tanto el ser humano no puede disponer de ella.

Así tenemos que tanto la religión, la moral y la sociedad conservadora en la que vivimos impide que la eutanasia se legalice.

Tenemos el deber de evolucionar como sociedad, así como crear normas legales de acuerdo a la situación social actual, para de esta manera analizar la eutanasia desde el ámbito social actual y su relación con el derecho, para establecer su viabilidad jurídica en el Perú.

El propósito de este informe de tesis es determinar cómo aquellos individuos que tienen enfermedades incurables se beneficiaron de la legalización de la eutanasia y así lograron finalizar su sufrimiento de una manera digna.

Impedirles a estas personas acceder a ella, viola sus derechos constitucionales, como la dignidad, libertad personal, así como el respeto que merecen como seres humanos.

Indudablemente es un asunto que genera muchas disputas a favor y en contra a nivel global y algunos países han logrado entender su importancia y la aplican.

Nuestro ordenamiento protege el derecho a vivir dignamente, este derecho es inviolable y la ley sanciona a quien atente contra él, pero innegablemente también tenemos casos de enfermos terminales, o que la ciencia no tiene manera de curar, estos pacientes eran sometidos a tratamientos paliativos e invasivos, que solo lograron alargar su sufrimiento; Los mismos pacientes ya no quisieron llevar estos tratamientos, pues su derecho y prefirieron terminar con su existencia y así terminar con su agonía.

Como podemos apreciar nos encontramos ante un problema, donde se confrontan la vida como derecho, el cual protege la constitución, con el derecho a tener un final de existencia de una manera legal y digna que es lo que desearon muchas personas que quisieron acabar con su diario sufrir.

Estos enfermos pudieron acogerse a la figura de la eutanasia y así lograron finalizar con su sufrimiento; Pero lamentablemente para ellos en nuestro país, donde tenemos un alto número de enfermos desahuciados, la eutanasia no es legal, y por el contrario el art. 112 del CP. que es la figura que más se le asemeja, sanciona el ayudar a acabar con el sufrimiento de las personas.

Nadie tiene el derecho a obligar a una persona a seguir con vida, si a causa de su sufrimiento este ya no lo desea (Taboada,2000).

Alargar la vida de un ser humano que tiene enfermedades incurables y dolorosas, y que solicita libremente que su sufrimiento termine, vulnera su derecho a la dignidad, no se puede pretender que las personas son objetos y no seres humanos.

El termino eutanasia proviene del griego “eu” (bueno/a) y de “thanatos” (muerte) es decir “buena muerte” Es decir un final sin aflicción ni sufrimiento.

Con la realización de este trabajo de tesis buscamos la incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano, a la vez de determinar que causas impiden que esto suceda a fin de conseguir que las personas que se encontraron enfermas y sufrían a causa de esos males, y manifestaron abiertamente su deseo a aplicarse la eutanasia, pudieron optar por esta figura, y lograron obtener un final

de su vida de manera digna, legal y con la asistencia de profesionales de la salud necesaria.

La dignidad de la persona es un derecho y el respeto de la facultad autónoma de la voluntad y la libertad de las personas, son razones más que suficientes para legalizar la eutanasia; Estos derechos no deben ser vulnerados.

A nivel internacional tenemos que la eutanasia fue aprobada por primera vez en Países Bajos en el año 2002 junto a este país, seis países más la han legalizado, estos son: España, Nueva Zelanda, Bélgica, Canadá, Luxemburgo; En Sudamérica tenemos que Colombia a despenalizado parcialmente la muerte piadosa y logro fijar el reglamento para llevar a la praxis de manera legal la eutanasia en el año 1997.

A nivel nacional tenemos el caso de Ana Estrada, quien es la primera persona que ha solicitado al Estado que respete su derecho a morir cuando ella misma lo decida y ha logrado que el poder judicial falle a su favor en febrero del año 2021.

Este caso pone en debate la legalidad de la eutanasia en nuestro país, para lo cual se presentó un recurso de amparo ante un juzgado constitucional, donde se requiere que el art.112. del CP. no aplique a la persona de Estrada y se le reconozca su derecho a terminar sus días de una manera digna. Ella no pide que la dejen morir, sino poder decidir cuándo morir.

Nuestra posición sostiene que las personas que adolecían de enfermedades físicas o psicológicas incurables o intratables que les estaban ocasionando dolor y sufrimiento, el cual era difícil de sobrellevar estaban en su derecho de poder elegir libremente, cuando y donde terminar con él a través de la eutanasia.

Como pregunta general tenemos: ¿Por qué en el Perú pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico?

A la vez como pregunta específica 1: ¿Cuáles son las causas que impide que se incorpore la eutanasia en el sistema jurídico peruano?

Así mismo como pregunta específica 2: ¿Qué beneficios tendría para las

personas con enfermedades incurables la incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano?

Con lo anterior indicado justificamos teóricamente nuestro trabajo de investigación con la convicción de que la realización de este proyecto de tesis beneficio a todos nuestros compatriotas que desearon optar por esta figura legal, respetando su libertad de decisión, lo que les permitió terminar con su sufrimiento, de una manera legal, digna y con la asistencia profesional adecuada, así mismo se terminaron con los tratamientos paliativos e invasivos innecesarios a los que eran sometidos que solo alargaron su sufrimiento, ya que su destino final era el mismo, es decir la muerte. Así mismo precisamos las categorías y subcategorías que proporcionaron permanente conocimiento a otros indagadores

La justificación practica se centró en determinar cómo influye el art. 112 del CP. En la incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano y si debe eliminarse o modificarse y analizamos la importancia de incorporar la eutanasia en nuestras leyes y a quienes favoreció.

Por último como justificación metodológica, este trabajo de investigación busco las causas de la incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano en beneficio de las personas que desearon terminar de una manera digna con sus sufrimientos, usamos una guía de entrevistas semiestructuradas, que en principio fue dirigida a 6 expertos, tanto en derecho como medicina, quienes nos dieron su opinión respecto al tema a tratar, pero al final solo participaron 5, ya que uno desistió de hacerlo.

Nuestro objetivo general fue, determinar porqué en el Perú, pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico, como objetivo específico 1, determinar cuáles son las causas que impiden que se incorpore la eutanasia en el sistema jurídico peruano y por último como objetivo específico 2, identificar qué beneficios tendría para las personas con enfermedades incurables la incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano.

Basados en nuestros objetivos formulados tenemos como supuesto general que la incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano a reconocido a las personas desahuciadas su derecho a tener una muerte digna.

A sí mismo como supuesto específico 1 que con incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico ya no existen causas que limiten el derecho de las personas con enfermedades incurables o desahuciadas a oponerse que les apliquen tratamientos paliativos e invasivos innecesarios y se les permita decidir por sí mismos si desean acceder a la eutanasia. Y por último como supuesto específico 2, que la incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico, ha reconocido a los pacientes que padecen dolores a causa de sus males su derecho de autonomía a decidir cuando y donde morir.

II. MARCO TEÓRICO:

Conociendo la necesidad de fundamentar sólidamente nuestro trabajo de tesis y darle un aval científico, detallaremos los antecedentes recopilados tanto nacionales como internacionales como son tesis, revistas indexadas, artículos y otros, que nos permitirán alcanzar los objetivos planteados en nuestro trabajo.

Como antecedentes nacionales tenemos que Rosario de la Fuente-Hontañón (2021). Gaceta Constitucional, (157), 36-49. En su análisis sobre “La eutanasia: ¿existe un derecho a morir? El caso de Ana Estrada.” Nos explica lo siguiente:

Según Miro Quesada, la Sra. Estrada es la primera persona que ha requerido, se reconozca su derecho a morir dignamente, por lo que en su demanda de amparo expone que el art. 112 del CP. Amenaza y lesiona los derechos fundamentales de Estrada, entre los que se encuentra su derecho a morir dignamente (derecho innominado construido a partir del art. 3 de la Constitución) (p.39)

Erick Portella (2019) en su tesis “La constitucionalidad de la eutanasia” nos dice que también considera a la eutanasia como un derecho, aunque este aún no se encuentre insertado en la Constitución (implícito), que este derecho está relacionado con la dignidad, por lo que se debe respetar la voluntad de los pacientes que no desean seguir padeciendo sufrimiento.

Proyecto de ley 6976/2020 CR. “Que permite el uso de la eutanasia”. Es un proyecto de ley con el fin de que los pacientes puedan a través del Estado como garante, solicitar asistencia médica para terminar con su vida por medio de la eutanasia según las premisas ahí especificadas, ejerciendo sus derechos como personas autónomas y dignas, protegiendo la confidencialidad de su intimidad. así como la información que brindara el medico al enfermo en todo lo referente a este proceso. (Costa, ley 6976/2020 CR,s.pg.) así mismo pide la derogación de los art. 112 y 113 del CP.

Bances Matallana (2019), en su tesis, “El homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas 2018”. Cita al autor Bramont- Arias Torres. L. 1988. quien da su opinión respecto al art. 112 del CP. La legislación peruana tipifica a la eutanasia activa como homicidio por piedad, pero no hace lo mismo con la pasiva, tampoco a la indirecta. (Bramont- Arias Torres. L. 1988.)

Ugaz, A & Martínez, A. (2016) “Eutanasia En el Perú y su Regulación Jurídica como alternativa a una muerte digna” -Rev. SSIAS VOL 9/Nº2, ISSN: 2313- 3325. En este artículo descriptivo y explicativo los autores llegan a la conclusión de que nuestro país debe tomar como ejemplo, los países donde es legal la eutanasia, pero esta debe aplicarse en casos de enfermos terminales que buscan terminar sus días con dignidad.

Los dolores que padecen los enfermos, así como sus familiares no son tomados en cuenta por los operadores de derecho, que no aplican la teoría que esta normada, debido a la no legalización de esta figura.

El derecho comparado a solucionado la teoría de nuestras leyes, por lo que la eutanasia debe ser legal en nuestro país.

Baca (2019), en su tesis “La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización” Nos dice: Que en el derecho a decidir está situado el cimiento para la legalización de la eutanasia, opina que el homicidio piadoso no es constitucional, ya que quebranta la dignidad de los individuos obligándolos a vivir con gran sufrimiento debido a los males incurables que presentan, no teniendo en cuenta que el art. 1 de la carta magna del Perú que señala que el fin supremo de la sociedad y el Estado es el respeto de la persona y su dignidad.

El derecho a vivir con libertad y dignamente son derechos fundamentales e inviolables y no deben colisionar entre sí. El derecho a vivir debe ser compatible con la dignidad, la carta magna nos garantiza una vida digna, también es cierto que tanto la vida como la libertad deben ser compatibles con la dignidad. Dado que la dignidad es esencial en todos los derechos incluso la vida, para que la persona sea

reconocida como tal.

Solís (2020), en su tesis “Los fundamentos constitucionales y penales que justifican la legalización de la eutanasia en el Perú” nos dice: que todos tenemos derecho a la vida., pero siempre y cuando esta sea digna, vivir padeciendo y adolorido a causa de un mal incurable no es vida, sufriendo por una enfermedad que al final igual acabara con su vida y mientras más larga sea esta vida, más largo será el sufrimiento.

Como antecedentes internacionales tenemos que: Santos Luarte (2020) en su tesis titulada “Legalización de la eutanasia en Chile, el derecho a una muerte digna” el autor plantea entre sus conclusiones:

Que sacar una Ley sobre la eutanasia es la solución para aquellas personas que se encuentran en un estado de salud calamitoso a causa de su enfermedad y no tienen otra opción más que esperar que su enfermedad acabe con sus vidas lentamente, a la vez que le dará la paz a sus familias que sufren al ver la situación en la que se encuentra su familiar enfermo.
(p.73)

Todo país está en la obligación de tener una postura respecto a la eutanasia, con el fin que nuestros compatriotas que sufren de una enfermedad grave y degenerativa que les produzcan sufrimiento puedan tener la esperanza de una muerte digna y tranquila a través de esta figura legal.

Pero la realidad es que los pacientes en etapa terminal o que no existe tratamiento de recuperación científico, no tienen autonomía ni son libres de decidir por sí mismos acabar con su sufrimiento de una manera digna.

Según Cecilia Sepúlveda (sf). Decana de la facultad de la universidad de Chile el empleo de la eutanasia “es la elección para poder terminar con el sufrimiento causado por el padecimiento que no puede ser aliviado de otra manera”.

Es decir, cuando ya no hay esperanza medica alguna. Optar por la eutanasia debería ser una decisión individual, pero esto no se realiza ni en Chile ni en ningún país donde no es legal.

Martínez, (2020), “El desamparo de la eutanasia en Colombia”, [Artículo de investigación de enfoque cualitativo y guía documental] El autor saca las siguientes conclusiones: Toda persona tiene el derecho de vivir dignamente, y morir de igual manera, con dignidad, nadie debe obligar a nadie a prolongar su existencia, si tiene una enfermedad terminal, y sufre por ello.

Esto sería igual a maltratarlo y ser cruel con él, violando su autonomía moral y dignidad.

Por su parte Mata y Valverde (2017) en su tesis “Análisis de la aplicación de la eutanasia activa en pacientes con enfermedades terminales en el sistema jurídico costarricense” afirma que: Toda persona debe poder disponer libremente sobre su vida, de acuerdo a sus creencias, pensamiento, opinión, y lógicamente dentro del marco legal, es decir tener la opción de decidir cuándo y cómo desea morir. En Bélgica, Holanda y Oregón, la eutanasia es permitida, también en Colombia, esto en salvaguarda y respeto a los derechos humanos de las personas cuya enfermedad está en etapa terminal.

El propósito de la eutanasia es asistir a los pacientes que tienen alguna enfermedad que no tiene cura, y que terminara con sus vidas tarde o temprano, ya que es irreversible y en algunos casos degenerativa, acceder a la eutanasia librara a estas personas de seguir soportando ese sufrimiento que no tiene retroceso. La práctica de la eutanasia se ha realizado a través de los siglos con este fin, pero ha sido y sigue siendo un tabú para la sociedad generación tras generación a causa del influjo de la moral católica. La eutanasia es una manera de manifestar el derecho a la libertad y una forma de mostrar la dignidad humana, por lo cual debe ser considerada como un derecho (Mata y Valverde, 2017, s.pag.)

Los vacíos legales no respetan la voluntad autónoma de las personas, por lo que el bien jurídico que es la vida no se permite que sea dispuesto por el propio titular, por el contrario, es un tercero el que está facultado para disponer de este bien, que los pacientes estén sometidos a vivir en condiciones humillantes o

vejatorias a causa de los tratamientos médicos que les aplican, aun cuando ellos están en contra de ellos, viola su dignidad, esa misma dignidad que protege los DDHH. La dignidad y el respeto al paciente y a su familia es primordial. Los tratamientos paliativos e invasivos que son inútiles deben dejar de aplicarse, ya que prolongan la muerte y con esto el sufrimiento.

Álvarez del Rio (2017), en su artículo titulado: “Eutanasia: reflexiones iniciales. “reflexiona de esta manera:

La muerte es parte de la vida, y nadie sabe cómo será nuestro final, y nos será útil conocer que cuando nos toque pasar por ese momento, tendremos la opción de escoger como y cuando afrontarlo a través de la eutanasia, como una salida válida para quienes la deseen, y quienes no la deseen están en su derecho, respaldando el derecho a la libertad de los individuos hasta el fin de su existencia. (p.14-15)

López Daza (2021). En su artículo para la *Revista Jurídica Piélagus*, V.20 N° (2).” La ampliación del derecho a morir dignamente” Nos dice que la Corte Constitucional de Colombia corrigió los vacíos legales que tenía esta Ley y suprimió la exigencia de enfermedad terminal. Por lo que cualquier persona que manifieste sufrimiento indigno a causa de una enfermedad incurable pueda pedir le sea aplicada esa figura. A nivel mundial Colombia es la pionera en defender y proteger el derecho a la muerte digna y abre la puerta a los debates sobre su decisión.

Díaz Amado, E. (2017). En su artículo titulado “La despenalización de la eutanasia en Colombia: contexto, bases y críticas”. Cita el siguiente párrafo:

Existe la necesidad de regular leyes precisas, sobre la forma de dar el consentimiento y el auxilio a morir, y así precaver que, en nombre del homicidio piadoso, se quite la vida a los pacientes que desean seguir vivos o que no padecen sufrimientos a causas de sus males terminales. (cc,1997, Sánchez Torres)

Rodríguez Mosquera (2016) en su tesis “El derecho a una muerte digna y la necesidad de legalizar la eutanasia en el Ecuador “entre sus conclusiones menciona:

La técnica eutanásica asegura los derechos de los individuos en cuanto a ser dignos, tener integridad física y psíquica, a su vez su derecho a decidir libremente, a vivir bien, a desarrollar libremente su personalidad y a la autodeterminación, por estas razones muchos países a nivel global ya reglamentaron la eutanasia. (p.76)

Ramos Pozón, S. (2020). Sufrimiento insoportable, salud mental y eutanasia. Apuntes para las enfermeras. Cultura de los Cuidados. Revista de enfermería y humanidades, 2020, vol. 24, núm. 58. Nos dice que en estos últimos años se han realizado investigaciones para entender cuando el sufrimiento se convierte en insoportable y, por tanto, solicita ayuda para morir dignamente, queriendo mostrar los aspectos que abarca el sufrimiento insoportable de los pacientes psiquiátricos que solicitan la eutanasia y el rol que deben jugar las enfermeras en estos casos, con el fin de distinguir entre sufrimiento y dolor.

En cuanto a las teorías, Platón decía que se debe dejar morir a quienes no tengan un cuerpo sano, Por su parte Aristóteles, sostenía lo mismo que su maestro y en su carta que envió a Ático el romano Cicerón emplea la palabra eutanasia como una muerte digna, honesta y gloriosa, Por otro lado Sócrates no menciona directamente el tema de eutanasia, sin embargo se le considera como el precursor de esta , por plantear cuestiones como el momento justo para morir y en que instante, momentos que para el filósofo era cuando a la vida solo le esperan males venideros.

Por su parte Francis Bacon, en el siglo XVIII consideraba a la eutanasia como un derecho del ser humano el morir dulcemente y sin sufrimiento, a su vez Nietzsche decía que es mejor morir con orgullo cuando ya no es posible vivir con orgullo, una muerte elegida libremente, realizada en el tiempo oportuno, con lucidez y alegría, entre hijos y testigos, es decir una despedida real, a la que asistiría aquel que se despide, por último el filosofo catalán Salvador Paniker, afirma que los enfermos terminales son parias para el sistema sanitario, que escatima los

cuidados paliativos.

Nuestros enfoques conceptuales a definir en nuestra investigación serían los que detallamos a continuación eutanasia, que viene a ser la intervención deliberada para terminar con la vida de un paciente que ya no tiene esperanza de cura y se puede hacer con su consentimiento o sin él, eutanasia activa, es la que se estimula mediante la acción, es decir conlleva a producir una muerte que no hubiera sucedido por sí misma, las acciones que se toman están enfocadas en terminar el ciclo vital, en este caso interviene un tercero, que es quien realiza la eutanasia que recae sobre el paciente.

Eutanasia activa directa, como su mismo nombre lo indica es la consecuencia directa de una acción, en este caso adelantar la hora de la muerte del paciente que sufre dolores insoportables, a petición de este, ya que quiere terminar con su sufrimiento, eutanasia activa indirecta, en este tipo de eutanasia el galeno no busca que su paciente muera, sino que, al aplicar las medicinas para calmar los dolores insoportables del paciente, este fallece a causa de los efectos secundarios de estos medios empleados.

Eutanasia pasiva, se provoca por omisión, es decir consiste en que al paciente se le dejan de aplicar los tratamientos que recibe, en otras palabras, se abandona el tratamiento iniciado y se le deja morir, eutanasia voluntaria, se considera voluntaria cuando el paciente es quien toma la decisión libremente de acceder a ella, o la decisión es tomada por terceros, que obedecen el deseo que el paciente les ha pedido con anterioridad, eutanasia involuntaria, es aquella que se realiza en oposición de la decisión del enfermo, este está en capacidad de elegir entre vivir o morir, pero generalmente no se le pregunta o no se toma en cuenta su decisión.

Eutanasia piadosa, es aquella que se concede por lastima o compasión y consiste en incitar la expiración de una persona con el fin de aliviar su padecimiento, enfermedad incurable, es aquella para las que la medicina actual no tiene solución o cuyo tratamiento no logra los resultados esperados, etapa o fase terminal, es aquella que no tiene tratamiento o curación y que no se puede retrasar su evolución

y que conlleva a la muerte en un tiempo variable.

Dignidad, es una cualidad que hace que alguien valga como persona, llevando un comportamiento serio, respetándose así mismo como a los demás, no permitiendo ser humillado ni degradado, dignidad humana, según Aristóteles la dignidad del ser humano, radica en el derecho que posee cada persona de que lo respeten y valoren como un ente particular y colectivo, con sus peculiaridades propias, por el simple hecho de ser humano.

Muerte digna, es aquella que es anhelada por toda persona que está soportando dolores y desea terminar con este sufrimiento voluntariamente, pues la ciencia médica no puede hacer ya nada por el, tampoco desea seguir con los tratamientos paliativos que le están aplicando y opta por escoger el momento de su final.

Cuidados paliativos son los cuidados especializados que brindan los médicos a las personas que están viviendo con una enfermedad grave o terminal, con el fin de aliviar los síntomas de su sufrimiento y así mejorar su calidad de vida, en este tipo de cuidados intervienen profesionales de distintas ramas, como psicólogos, terapeutas, enfermeras, entre otros, sufrimiento, entendemos que es la acción de experimentar dolores físicos o psicológicos, es una percepción ocasionada por cualquier estado que obligue al sistema nervioso a la erosión, el dolor siempre es consciente. libertad, es la potestad que tienen los seres humanos para actuar según les parezca, de acuerdo a su propio criterio, sin ser coaccionados ni estar sujetos a privaciones físicas, teniendo como marco que los limite, a la ley, autonomía, es la facultad que tienen los individuos de decidir libremente, en los actos que realiza en su vida diaria, en respecto a lo que se desea hacer o lo que no desea hacer, vacío legal, es el suceso en el que no existe norma jurídica aplicable, por tanto se considera que no debe estar regulado por el derecho.

Derecho intrínseco, conjunto de derechos y libertades fundamentales para disfrutar la vida humana en condiciones de libertad plena, por el hecho de ser humanos.

III. METODOLOGÍA:

La metodología de nuestra investigación tendrá un enfoque cualitativo,” recopilando información no numérica, que no necesitará de ningún tipo de experimentación”. Ríos (2017).

Pues realizaremos un trabajo de investigación basado en el estudio de información ya existente de autores internacionales y nacionales, con el fin de analizar el tema en cuestión, que es la incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano y determinar cuáles son las causas de su no incorporación y los beneficios que tendría para los enfermos desahuciados su legalización.

3.1. Tipo y Diseño de la Investigación

3.1.1 Tipo de Investigación

Nuestra investigación será de tipo básica, pues nos centraremos en el estudio de tesis, revistas indexadas, así como de otras fuentes, tanto de autores nacionales como extranjeros Córdoba et al. (2019) indicaron que: “La investigación básica tiene el fin de obtener y recopilar información para levantar una base de entendimiento de la teoría, que se ira sumando a la información ya existente”

3.1.2 Diseño de la Investigación

Sera de diseño de teoría fundamentada ya que recolectaremos información de revistas, tesis y otros como las entrevistas, los cuales clasificaremos en categorías y estableceremos las relaciones entre estas, con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de la naturaleza del problema.

Esta información nos permitirá comprender la necesidad de la legalización de la eutanasia, en beneficio de los pacientes desahuciados del Perú.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

La categorización es esencial para analizar e interpretar los resultados en una investigación, pues es sustancial para lograr reducir la información que hemos recolectado.

Según Straus y Corbin “Categorizar es asignar conceptos a un nivel más indefinido, categorizar es la facultad de reunir otras ideas o subcategorías”

En el desarrollo de nuestro informe de tesis hemos agrupado tres categorías con sus respectivas subcategorías, las cuales observaremos a continuación:

Como primera categoría tenemos eutanasia, sobre la cual gira nuestro trabajo, pues lo que se busca es su incorporación en el sistema jurídico y sus respectivas subcategorías como son: eutanasia activa, pasiva, voluntaria, involuntaria, eugenésica y piadosa como segunda categoría tenemos Causas por las que no se incorpora la eutanasia y sus respectivas subcategorías que son: la falta de una Ley al respecto, las causas políticas, religiosas, éticas y morales. Y por último la categoría, beneficios de la incorporación de la eutanasia y sus subcategorías: Fin del sufrimiento y dolor, evitar tratamientos paliativos e invasivos innecesarios, muerte con dignidad, costo de mantener un paciente en estado terminal.

Cuadro 1: Categorías y subcategorías

La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIA		SUBCATEGORIA	
		NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO
¿Por qué en el Perú pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico?	Objetivo general Determinar porqué en el Perú, pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico.	Eutanasia	(C 1)	1.e. activa 2.e. pasiva 3.e. voluntaria 4.e. involuntaria 5.e. eugenésica 6.e. piadosa	C1.1 C1.2 C1.3 C1.4 C1.5 C1.6
	Objetivo específico 1 Determinar cuáles son las causas que impiden que se incorpore la eutanasia en el sistema jurídico peruano.	Causas por las que no se incorpora la eutanasia	(C 2)	1.falta de leyes 2.c. políticas 3.c. religiosas 4.c éticas 5.-c. morales	C2.1 C2.2 C2.3 C2.4 C2.5
	Objetivo específico 2 Identificar qué beneficios tendría para las personas con enfermedades incurables la incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano.	Beneficios de la incorporación de la eutanasia	(C 3)	1.Fin del sufrimiento y dolor 2.evitar tratamientos paliativos e invasivos innecesarios 3.muerte con dignidad 4.costo de mantener un paciente en estado terminal	C3.1 C3.2 C3.3 C3.4

3.3. Escenario de Estudio

Teniendo conocimiento que para que nuestro proyecto de investigación sea válido, en la argumentación y exposición del tema: La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano, realizaremos este trabajo con la participación y opinión de médicos del hospital Goyeneche, en la ciudad de Arequipa, así como otros especialistas de la salud independientes, abogados especialistas en materia penal y constitucional entre otros a quienes realizaremos entrevistas semiestructuradas.

3.4. Participantes

Las personas que van a ser entrevistadas tienen que tener un amplio conocimiento sobre el tema tratar. La categorización de los sujetos Otiniano y Benites (2014, p.12).

Cuadro 2: Participantes

Especialista	Profesión (grado académico)	Experiencia laboral
Miguel Ángel Cornejo Tohalino	Abogado civil y constitucional, magister	más de 12 años de experiencia
Dr. Carlos Emilio Vizcarra Velazco	Médico especialista (enfermedades tropicales)	más de 20 años de experiencia
Pilar Leonor Núñez Hurtado	Abogada penalista, Magister	más de 10 años de experiencia
Nataly Sara Butrón Bustamante	Medica oncóloga, Magister	más de 7 años de experiencia
R. Carlos Soto	Médico cirujano y oncólogo	más de 6 años de experiencia
Dr. Barrionuevo Fernández José Alberto	Asesor de tesis	más de 6 años de experiencia
Bachiller Díaz Solís Manuel Augusto	Independiente	más de 10 años de experiencia

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En nuestro trabajo, el recojo de material documental será imprescindible para lograr nuestro objetivo y poder robustecer nuestra posición y darle validez.

La técnica utilizada en nuestro trabajo de investigación fue la documental y su instrumento que es la guía de análisis documental donde se analizará el material documental obtenido como son: Revistas indexadas, artículos y tesis.

La otra técnica utilizada fue la técnica de entrevistas y su instrumento que es la guía de entrevistas a través de la cual se entrevistó a profesionales de la salud,

como del derecho quienes nos brindaron su punto de opinión al tema en cuestión desde la base de su experiencia respondiendo a nuestro problema general como a los problemas específicos con el propósito de contar con una variedad de opiniones que den validez a este trabajo.

3.6. Procedimiento

Nuestro trabajo de investigación empieza identificando el problema, el cual radica en que en nuestro ordenamiento jurídico no se encuentra incorporada la figura de la eutanasia como una opción válida y legal para las personas que sufren a causa de los males físicos o psíquicos que les aquejan y por lo tanto no tienen la opción de terminar con su sufrimiento de una manera digna y legal.

Recolectaremos toda la información necesaria para lograr nuestro objetivo, mediante la selección de material documental como son, revistas indexadas, tesis, proyectos de Ley, derecho comparado, entre otros, extraídos de la plataforma virtual de la UCV. Realizaremos entrevistas semiestructuradas para conocer las opiniones de profesionales conocedores del tema, formular el problema, para lograr justificar nuestra investigación, analizaremos nuestros resultados y discusiones para alcanzar nuestros objetivos y desarrollar las conclusiones adecuadas ya dar nuestras recomendaciones, finalmente procederemos a dar significado a las palabras usadas en la categorización (categorías y subcategorías), con el fin de entender mejor nuestro tema de estudio.

3.7. Rigor Científico

Las fuentes que utilizaremos en el progreso de nuestra tesis pasarán por el filtro de la universidad, al ser fuentes realizadas por autores especializados en el tema y ser aceptadas internacionalmente nos otorgarán la seguridad requerida.

En la ejecución de nuestro informe de tesis nos guiaremos por el método establecido por la Universidad Cesar Vallejo, por lo tanto, está provisto de credibilidad y es confiable para ser usado por otros investigadores, ya que los instrumentos utilizados están validados.

Procederemos a la recolección de antecedentes, se analizará fuentes documentales, derecho comparado y se realizarán entrevistas semiestructuradas a profesionales expertos en el tema, los cuales están identificados plenamente, para dar la credibilidad necesaria a este trabajo, todo bajo un enfoque cualitativo.

Según Pujals (2012, pp.). “rigor es validar los enseres aplicados al enfoque cualitativo en una investigación, y expertos en la materia deben dar veracidad de estos.

Cuadro 3: Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS			
Guía de entrevistas			
Datos generales	Cargo	Porcentaje	Condición
Dr. Cruz Arpi Fredy Nelio	Docente de derecho (Universidad Tecnológica del Perú)	96.2%	Aceptable
Mg. Figueroa Alvaron Eduardo Pajuelo	Abogado senior de la Procuraduría Pública especializada en delitos de corrupción MINJUS	95 %	Aceptable
Dr. Zevallos Rodríguez Juan Manuel	Jefe de área Psiquiatría-Hospital Goyeneche	94.3%	Aceptable
Promedio		95.16 %	

3.8. Método de Análisis de la Información

El presente informe de tesis será de enfoque cualitativo, se realizará validando fuentes documentales de varios autores nacionales y extranjeros, así como la valiosa información brindada por los entrevistados, para poder relacionar nuestras categorías y subcategorías, aportando información que genere nuevos conocimientos del tema de estudio. Los métodos que empleamos fueron:

El método descriptivo, mediante el cual podremos precisar los resultados obtenidos de la información que nos dio el instrumento de recolección de datos, información que interpretaremos para recoger y estructurar los resultados y responder a nuestros objetivos trazados, el método interpretativo e inductivo, este método busca que el investigador comprenda lo que sucede con su objeto de estudio y lo interprete a partir de los métodos que uso, que son entrevistas, teorías, para que este forme un nuevo conocimiento u aporte. Con este método buscamos dar respuesta a nuestras interrogantes enunciadas, método hermenéutico con este método interpretaremos las opiniones y críticas de los entrevistados a fin de sistematizar la nueva información, que genere nuevos aportes.

3.9. Aspectos Éticos

El informe de tesis que realizaremos encaja en la guía de trabajo de la UCV, Las fuentes utilizadas son verdaderas y fiables, con el fin que nos ayude a lograr los objetivos trazados respetando las posturas y derechos de los autores nacionales e internacionales citados (Ley de derecho de autor).

Nos guiaremos por las normas APA 7, y le daremos a nuestro trabajo el toque de originalidad respectivo , evitando cualquier forma de indicio que este trabajo fue plagiado, copiado o que ponga en duda su elaboración, pasándolo por el turinting de la universidad.

IV.- RESULTADOS Y DISCUSION:

En el siguiente informe de tesis, las categorías analizadas fueron importantes para la recopilación de información, estas fueron fundamentales para llegar a los objetivos. Este trabajo de investigación lo realizamos aplicando como instrumento una guía de entrevistas a profesionales en derecho, contando con cinco entrevistados, 1, 2, 3, 4, 5 con la finalidad de cumplir con nuestro objetivo general que es: Determinar porqué en el Perú, pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico.

Nuestro enfoque es cualitativo, los entrevistados fueron identificados plenamente, se les realizó entrevistas semiestructuradas, con el fin de conocer su postura respecto al tema en cuestión.

TABLA 1:
INCORPORACION DE LA EUTANASIA AL SISTEMA JURÍDICO PERUANO

PREGUNTA 1: Porqué cree Ud. ¿Que aún no se incorpora la figura de la eutanasia en el sistema jurídico peruano, considera que es viable su legalización, estaría de acuerdo o no, por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Por la transcendencia de la religión católica que tiene el Sistema jurídico peruano, nuestros códigos tienen sus raíces en la religión católica y eso está bien diseminado en la sociedad, en todos los niveles.</p> <p>La legalización de la eutanasia si es viable, aunque la resistencia a que se legalice se debe a razones religiosas.</p> <p>Estoy de acuerdo con que se legalice y deje de ser un delito, para evitar que personas que tienen enfermedades incurables tengan que</p>	<p>Podría ser el uso abusivo de la Ley que pudiera darse, si formalizamos el derecho a cuando morir</p> <p>La religión es un impedimento, porque para la religión el único que puede quitar la vida es Dios, y en casos donde el paciente este con respirador artificial y no pueda decidir por sí solo, el familiar más cercano es el que debe tomar esa decisión.</p> <p>Estoy de acuerdo con su legalización</p>	<p>Porque no se ha hecho el debate a nivel del congreso, ni menos de la comunidad.</p> <p>El aspecto religioso debe influir, supongo que hay religiones que tienen reservas sobre este caso de la eutanasia, pero se supone que nuestra normatividad como país es no considerar a la religión.</p> <p>Yo estoy de acuerdo sí, creo que con una adecuada observancia, normatividad, la participación de equipos médicos, lo que llamamos juntas</p>

padecer sufrimientos
innecesarios.

médicas, la participación de la familia, participación de fiscalías o juzgados que respalden la decisión del familiar o de los médicos pero primero la iniciativa legislativa, el consenso respectivo a nivel de la sociedad y por supuesto ponerlo a consideración del congreso.

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

Cualquier incorporación va a estar dada por anteriores leyes, partiendo por ejemplo de la máxima que viene a ser los derechos humanos a la cual el Perú está incorporado, y a partir de esto cada país va a manejar de alguna forma sus leyes.

el problema viene a ser a mi consideración, lo que jurídicamente le dicen la pendiente resbaladiza, en que de

Yo creo que falta legalizar, normar algunos acápite, que pacientes son tributarios de eutanasia, que pacientes con enfermedades oncológicas avanzadas van a ser tributarios de este tratamiento y que pacientes no oncológicos con enfermedades avanzadas son tributarios también,

alguna forma consiste en eso, digamos que, si esta ley se aprobara para algunos casos, se teme que se pueda ampliar a otros y por ejemplo desfigurar lo que viene a ser la eutanasia y empezarla a aplicar de una forma no adecuada.

va a conflictuar la dignidad y el derecho a la vida, eso va a ser un problema de interpretación jurídica, y por último le podría mencionar el problema de la moralidad, hay cierto grado de moralidad. Hay otros países donde está bien separado lo que viene a ser el Estado y la religión, pero en el Perú aún hay cierta relación,

Claro que sí, la eutanasia va a ser, sino se va dar ahora o en algunos años, se va a dar y porque se está

en el aspecto de personas adultas y también en pediatría. Muchos de los médicos hemos sido formados con la ética de curar la salud, salvaguardar la salud, recuperar la salud y no como tal terminar con un paciente.

La religión también no, porque somos un país católico y la iglesia católica no está a favor de la eutanasia.

Yo particularmente no estoy de acuerdo por la formación que tengo, como le había indicado tengo una maestría en cuidados paliativos y en cuidados paliativos se maneja mucho lo que es la sedación paliativa, que consiste en administrar un medicamento que es para los pacientes

dando es parte de que tienen síntomas nuestro avance incoercibles como tecnológico, la lucha del nauseas, dolor, hombre contra la vómitos, muerte. A más avances convulsiones, para médicos, hay más evitar el sufrimiento pacientes que están sobreviviendo más tiempo, pero se está dejando de lado la calidad de vida.

Interpretación: Como resultado de las respuestas conseguidas de nuestras entrevistas, tenemos que los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5 consideran que el factor religioso es el factor más fuerte que impide que la eutanasia sea incorporada a nuestro ordenamiento jurídico, esto por las raíces católicas que tienen nuestros códigos, y que la iglesia católica está en contra de la eutanasia, el entrevistado 2 y 4 cree que otro factor es el uso abusivo que podría darse por parte de algunas personas a esta Ley, que cualquier persona que no cumpla los requisitos podría solicitarla, lo cual desfiguraría la eutanasia y podría ser utilizada de una forma no adecuada.

En cuanto a si es viable y si están de acuerdo, los entrevistados 1, 2, 3 y 4, manifestaron que si es viable y están de acuerdo, que si no es ahora lo será en un futuro, pero que se dará, que es parte del avance tecnológico, pero se debe hacer un debate con la participación de equipos médicos, comunidad y autoridades del Congreso y con la adecuada observancia y normatividad, el entrevistado 5, manifestó estar en desacuerdo por la formación que tiene, afirma que los médicos han sido formados con ética para salvaguardar la salud y no para terminar con la vida de un paciente, que los cuidados paliativos es una opción a la eutanasia, pero en caso se legalizara se debería de normar muy bien algunos acápite, como quienes serían los pacientes que podrían

acceder a ella, tanto adultos como niños, que entidad sería la encargada de aplicarla, como, entre otros.

TABLA 2
CASO ANA ESTRADA, DEBATE SI LA EUTANASIA DEBE SER
LEGALIZADA O NO

PREGUNTA 2: Considera Ud. ¿Qué se debe respetar la decisión del paciente dando su consentimiento para adelantar su propia muerte sustentada en el sufrimiento y los dolores que padece y en caso de no hacerlo se estaría atentando contra su derecho a la integridad y dignidad, al impedirle poder decidir sobre su propio cuerpo?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Sí, estoy de acuerdo con que el paciente autorice adelantar su muerte y se debe respetar esa decisión.</p> <p>Claro, se estaría atentando contra su dignidad entre otros derechos, como el libre desarrollo de la personalidad, incluso la libertad, pero fundamentalmente a la dignidad.</p>	<p>Sí, se debe respetar, ahora en el caso de la Sra. Estrada no se está atentando contra su derecho. Ya que ella tiene permiso y está decidiendo por sí misma y se está respetando su derecho a elegir la fecha que ella necesite.</p>	<p>Sí, definitivamente que sí, y en caso que el paciente no esté en condiciones de darlo el familiar que representa al paciente debe hacerlo</p> <p>Si yo no respeto la decisión del paciente estaría infringiendo reglas de ética y legales que actualmente están vigentes.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	

En el caso de la Sra. Estrada sabemos que ella tiene una enfermedad degenerativa, que a larga la va a llevar a muerte, pero eso, sino que la va a llevar a un proceso de sufrimiento. Ahora los medicamentos, analgésicos, las drogas, tienen un tope, no van a poder calmar ese sufrimiento y dolor, que es un aspecto. Otro aspecto, es el de minusvalía de ella, no sentirse capaz de hacer sus cosas, depender de otras personas y eso tiene que ver con un aspecto psicológico de no sentirse capaz de hacer sus cosas, entonces ahí vemos que hay dos aspectos y son defendibles, el sufrimiento innecesario por una enfermedad dolorosa que la va a

matar, que le va a causar la muerte y el sufrimiento psicológico de minusvalía, que no se va a poder valer, entonces sí estoy de acuerdo con la eutanasia, pero dentro de los parámetros

Claro, tendríamos que partir primero de que la eutanasia se de, porque si no está instalada dentro de un sistema jurídico, no se puede apelar a ella, nosotros estamos dentro de una sociedad y debemos respetar las leyes de la sociedad,

la eutanasia debería ser ya una opción dentro de lo que vendría a ser los procedimientos médicos, para que cualquier persona que tenga una enfermedad grave y sufra, tenga esta opción. Si se debería dar la opción.

Interpretación: Los entrevistados 1, 2, 3, 4, manifestaron estar de acuerdo con respetar la voluntad del paciente, el entrevistado 2, dijo que en el caso de la Sra. Estrada se está respetando su derecho a elegir la fecha que ella considere conveniente, por tanto no se está atentando contra ese derecho ya ganado, el entrevistado 3, manifestó que en caso de que el paciente no esté en condiciones de autorizarlo, el familiar más cercano o su representante debe hacerlo, el entrevistado 4, dijo que en el caso Estrada, sabemos que su enfermedad es degenerativa y que va a morir, los analgésicos y drogas tienen un tope y no van a poder calmar su sufrimiento y dolor, otro aspecto es el psicológico, de no poder hacer sus cosas y depender de otras personas, lo cual es un sufrimiento innecesario, esos dos aspectos son defendibles . El entrevistado 5 manifestó, que los médicos tienen la capacidad de resolver y controlar los síntomas del dolor con medicamentos vía endovenosa, que cuando los pacientes entran en depresión piden la eutanasia, pero ellos pueden tratar esa depresión para que no la soliciten.

TABLA 3
LA EUTANASIA COMO DERECHO HUMANO

PREGUNTA 3: ¿Desde su criterio personal Se puede considerar a la eutanasia como un derecho del ser humano, la justifica Ud. o no por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>No creo que la eutanasia alcance el rango de derecho humano o fundamental, me parece que no califica para ser un derecho fundamental, lo cual no quiere decir que no sea un derecho, si es un derecho que requiere una legislación especial, en todo caso no debe estar prohibido.</p>	<p>La eutanasia es un derecho del ser humano, y es tal el derecho que estas personas tienen padecimiento, sufrimiento.</p>	<p>Sí, definitivamente que sí, y en caso que el paciente no esté en condiciones de darlo el familiar que representa al paciente debe hacerlo.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
<p>La eutanasia no puede ser un derecho por sí solo, pero la dignidad si es un derecho, existe un derecho a la muerte digna, entonces si</p>	<p>No, se está atentando contra el derecho de la salud más bien no, porque no estamos controlando adecuadamente los</p>	

podríamos decir que síntomas que están
estaría amparado bajo llevándolo al sufrimiento.
esto.

Un derecho a decidir
La eutanasia se ampara sobre su propia salud, yo
en el derecho a la pienso que no es
dignidad humana que justificable, porque las
todos tenemos, y el causas que llevan a que
derecho a la autonomía. el paciente pida esa
eutanasia es el
sufrimiento

El paciente tiene
derecho a no llevar un
tratamiento, tiene
derecho a decidir en
cuanto a su salud, pero
no tiene derecho a exigir
que otra persona le
administre una
sustancia que le
provoque la muerte.

Interpretación: En esta interpretación tenemos que: El entrevistado 2, manifestó que si, es un derecho del ser humano y sobretodo de las personas que están sufriendo a causa de sus enfermedades, el entrevistado 3, dijo que es discutible, ya que un derecho es un conjunto de principios articulados y que habría que ver cada caso por separado, el entrevistado 1, no cree que la eutanasia alcance el rango de derecho humano, que no califica para ser un derecho fundamental, lo cual no quiere decir que sea un derecho, si es un derecho pero necesita ser legislado especialmente, y que en todo caso no debe estar prohibido, por otra parte el entrevistado 4, manifestó que no puede ser un derecho por sí solo, pero que la dignidad si era un derecho y existe un

derecho a la muerte digna, entonces se puede decir que se ampara en el derecho a la dignidad humana y la autonomía, el entrevistado 5, dijo que no es un derecho, que se atenta contra el derecho a la salud, porque no se están controlando los síntomas que hacen sufrir al paciente, que es lo que hace que el paciente solicite la eutanasia, que el paciente tiene derecho a no llevar un tratamiento, a decidir en cuanto a su salud, pero no tiene ningún derecho a exigir que otra persona le administre una sustancia que le ocasione la muerte.

TABLA 4
CONSENTIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA EUTANASIA

PREGUNTA 4: ¿Si Ud. o algún familiar sufriera de una enfermedad o accidente que no tenga cura y le ocasione dolor y sufrimiento consentiría que le fuese aplicada la eutanasia como una forma de terminar con su sufrimiento?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Si estaría de acuerdo con que me apliquen la eutanasia, es mas muchos de los casos de suicidio son por las mismas causas, es decir por padecimiento físico y dolor, patologías mentales entre otras, para que llegar al extremo de que la persona se pueda eliminar sola, cuando puede ser asistida y</p>	<p>Por supuesto la solicitaría y si hubiera en el DNI, como aparece el donar órganos, yo estaría ahí en la lista.</p>	<p>yo pienso que esas son decisiones que se dan en cada circunstancia y de ahí tenemos con los colegas diferentes decisiones totalmente válidas y respetables.</p>

morir dignamente, y evitar que sus deudos o su misma memoria tenga el estigma del suicidio injustificado, si eso ocurre porque cerramos los ojos y no lo regulamos.

ENTREVISTADO 4**ENTREVISTADO 5**

Yo podría hablar por mí, no por mis familiares, yo personalmente sí, yo creo que si tuviera una enfermedad o algún accidente que me dejara sin poder interactuar con el medio, que me dejara anclado a un ventilador, o si tuviera una enfermedad que sé que voy a morir prontamente y tengo mucho dolor y los doctores me dicen que ya no hay analgésicos que me puedan calmar, considero que el sufrimiento es un sufrimiento inútil, yo

Como le digo hay sedación paliativa no, si hay síntomas que no se controlan, está la sedación paliativa, Hay personas que aman la vida y hubieran deseado estar acompañados por su familia hasta que dios decida, están normados por sus creencias, no solo religiosas sino de respeto a la vida.

personalmente si optaría
por la eutanasia.

Interpretación: Los entrevistados 1, 2, 4, manifestaron estar de acuerdo con que se les aplique la eutanasia, el entrevistado 1, argumento su posición en que muchos de los suicidas, se matan por las mismas causas, decir sufrimiento físico o enfermedades mentales, que para que llegar al extremo de que uno se suicide, si puede ser asistido por un médico y morir con dignidad, y así evitar que su memoria o sus mismos deudos lleven el estigma de un suicidio sin justificación, esto está ocurriendo, no hay que cerrar los ojos y hay que regularlo. El entrevistado 2, dijo que, si la eutanasia apareciera en el documento de identidad, como aparece el donar órganos su consentimiento estaría ahí escrito. El entrevistado 4, manifestó que el habla por él, no por su familia, pero si tuviera una enfermedad o accidente que lo tenga anclado a un ventilador y sabe que pronto va a morir, tiene mucho dolor y no hay analgésicos que lo calmen, considera que eso sería padecer un sufrimiento inútil y preferiría optar por la eutanasia. Por su parte el entrevistado 3, opina que son decisiones que se dan en cada circunstancia y que las diferentes decisiones que se tomen deben ser válidas y respetadas. Por su parte el entrevistado 5, manifestó que hay la sedación paliativa, que pueden controlar cualquier dolor, que hay personas que aman la vida y preferirían estar en compañía de su familia hasta que dios decida, pues respetan sus creencias, no solo religiosas, sino también de respeto a la vida.

TABLA 5
CONOCIMIENTO DE CASOS DE APLICACIÓN DE EUTANASIA

PREGUNTA 5: ¿Alguna vez a lo largo de su vida personal o profesional ha conocido algún caso de alguien que haya solicitado la aplicación de la eutanasia?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>No he conocido ningún caso de alguien que haya pedido la eutanasia, me han referido sí, pero no lo he vivido.</p>	<p>Que haya solicitado no, pero si conozco casos en los que los padecimientos han sido tales que los familiares y la propia persona pedía que se le aplique la eutanasia, pero como no estaba reglamentada el padecimiento ha sido hasta el deceso normal de la persona y esto me pareció, que le puedo decir los cuadros eran desgarradores y ver sufrir a la propia persona y a los familiares junto a ellos.</p>	<p>Particularmente no, he tenido un amigo muy apreciado que sufrió un accidente automovilístico y lo hemos tenido meses en el hospital con muerte cerebral técnicamente y la decisión que era de las hijas sobrevivientes era mantenerlo con vida mientras fuera necesario</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	
<p>No directamente, como le mencionaba en un</p>	<p>Sí, varios pacientes oncológicos, pero</p>	

inicio yo he estado en el servicio de oncología por siete años y ahí he podido evidenciar casos de pacientes con cáncer terminal y con dolores insoportables y que a pesar de usar nosotros los mejores analgésicos que están a la mano y haciendo bloqueos analgésicos, todo lo que la ciencia nos podía dar, no se podían calmar y estos pedían que esto acabe, en algunos casos se podría decir que pedían la muerte,

Si yo tuviera los conocimientos necesarios, estuviera amparado en la Ley, yo lo haría, si porque creo que estaría calmando un dolor innecesario y creo que es eso es lo que hace un médico.

cuando se le controla el dolor que es lo que más los hace sufrir, ya no piden más eutanasia, siempre hay tratamiento, siempre el dolor se puede aliviar, si no hay morfina, porque la morfina no tiene un techo limite, se puede seguir y seguir administrando morfina, si no hay morfina se llega a la sedación paliativa que hace que el paciente se duerma, solo se le seda y que este dormido y ya de por si, por la enfermedad oncológica, su proceso natural, lo lleva a fallecer

Los entrevistados 1, 2, 3, 4, manifestaron que no, ni directa ni particularmente, el entrevistado 5, dijo que si, el entrevistado 1, manifestó no conocer ningún caso, ni haberlo vivido, pero que, si le habían contado, por su parte el

entrevistado 2, dijo que particularmente no, pero que conocía un caso en que el sufrimiento era tal que la misma persona e incluso la familia pedía que se le aplique la eutanasia, pero como no era legal el paciente sufrió hasta que murió, y era desgarrador ver sufrir al paciente y a su familia junto a él. El entrevistado 3, particularmente no, pero tuvo un amigo que a causa de un accidente y quedo con muerte cerebral y lo tuvieron con vida meses por pedido de las hijas que querían mantenerlo vivo mientras fuera necesario. El entrevistado 4, refirió que no directamente, pero en el servicio de oncología donde trabajaba, evidencio pacientes con cáncer terminal, que sufrían dolores insoportables y a pesar que usaban los mejores analgésicos que tenían a la mano y hacían bloqueos analgésicos y todo lo que la ciencia les podía dar, no los podían calmar y pedían que su sufrimiento termine, es decir en algunos casos pedían morir, incluso manifestó que si el tuviera los conocimientos necesarios, y estuviera amparado por la Ley, el aplicaría la eutanasia, porque estaría calmando un dolor innecesario y eso cree que es lo que debe hacer un médico. Por su parte el entrevistado 5, manifestó que, si se lo han solicitado varios pacientes oncológicos, pero que cuando lograba controlar el dolor que era la causa de su sufrimiento, ya no pedían la eutanasia, que siempre existe un tratamiento, que se puede usar la morfina que no tiene techo limite y si no hay morfina se llega a la sedación paliativa, que hace que el paciente se duerma y de por si su enfermedad oncológica lo lleva a fallecer naturalmente.

TABLA 6
DERECHO A DECIDIR SOBRE SU VIDA PERSONAL Y SOCIAL

PREGUNTA 6: ¿Se debe obligar a una persona a seguir con vida, si a causa de su sufrimiento este ya no desea seguir viviendo?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>No, no se le debe obligar, sobre todo si tiene el derecho de ser asistido para una muerte digna.</p>	<p>Jamás ese es un derecho propio de la persona, así como decidimos como vivir nuestra vida yo considero que también deberíamos saber decir cómo va a ser nuestra muerte o cuando.</p>	<p>Mientras no haya una ley que lo disponga tenemos que acatarlo eso significa, ahí hay una controversia, cuando yo no aplico medidas extraordinarias en algunos casos el paciente va a morir, entonces esos pacientes terminales, cuando me dicen no deseo que me entuben, que me hagan reanimación cardiovascular yo por obligación médica y por consentimiento del paciente o su familiar, no lo hago, pero es un tema muy controversial porque la eutanasia significa la participación activa del equipo médico</p>

para terminar con la vida del paciente.

ENTREVISTADO 4**ENTREVISTADO 5**

Es que no es tanto obligarlo, es que actualmente como no está amparada la eutanasia en la justicia, si alguien lo haría estaría incurriendo en un delito, entonces nadie va a querer, ningún médico incurriría en un delito, pero cualquier persona puede determinar sobre sí misma, si quieren recibir o no un tratamiento, pero los médicos estamos obligados tanto moralmente como por nuestra profesión a brindar siempre el apoyo hasta el final.

Obviamente que no, si está sufriendo no, pero si podemos aliviar ese sufrimiento yo creo que no es obligarlo no, el chip de la persona cambia, yo he visto varios pacientes oncológicos que están en su casa, yo hago visitas y llego y que tienen mucho dolor, que están convulsionando y empiezo a administrarles la medicina vía endovenosa o subcutánea, controlan los síntomas y los pacientes están tranquilos, no me vuelven a mencionar el tema de la eutanasia

Interpretación: Los entrevistados 1, 2 y 5, manifestaron que no, jamás se les debe obligar, mientras que el entrevistado 3, afirmó que mientras que no exista una norma que así lo disponga tenemos que acatarlo, el entrevistado 4 refirió lo mismo, que mientras la eutanasia no este amparada legalmente, quien la realice estaría cometiendo un delito. El entrevistado 1, amparo su respuesta en que no se le debe obligar, pues tiene derecho a ser asistido para una muerte digna. El entrevistado 2, afirmó que es un derecho propio de la persona, que, así como regentamos como debemos vivir de igual manera igual debemos decidir cómo morir y cuando. Por su parte el entrevistado 5, refirió que, si está sufriendo no, pero si podemos calmar su sufrimiento todo cambia, considera que no es obligarlo, pero que ella ha visto pacientes oncológicos que una vez administrada la medicina vía endovenosa o cutánea, y controlados los síntomas los pacientes cambian y ya no vuelven a mencionar el tema de la eutanasia. Por su parte el entrevistado 4, manifestó que cualquier médico que la hiciera estaría cometiendo un delito, pero que cualquier persona puede decidir libremente si quiere continuar con un tratamiento, pero los médicos están obligados moralmente y por su profesión a brindar asistencia a su paciente hasta el final. A su vez el entrevistado 3, manifestó que ahí existe una controversia, que cuando no aplica medidas extraordinarias en ciertos casos el paciente puede morir, pero si los pacientes terminales le solicitan que no los entuben, ni les hagan respiración cardiovascular, por obligación médica y por el consentimiento del paciente o su familia, no lo hace, pero el tema es controversial ya que la eutanasia significa la participación activa del equipo médico para poner fin a la vida del paciente.

TABLA 7
HOMICIDIO PIADOSO

PREGUNTA 7: Considera Ud. ¿Que el homicidio piadoso descrito en el código penal vulnera el derecho a acceder a una muerte digna, tanto para pacientes que la solicitan de manera voluntaria, como para los que no están en capacidad de pedirla?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>El caso Ana Estrada, mediante el control de constitucionalidad difuso a determinado que se inaplique el art.112 a Estrada, si bien esta sentencia solo vale para las partes, el poder judicial en todas sus instancias ha hecho el control de inconstitucionalidad, lo que significa que ese art. Es inconstitucional, es lo que ha dicho la corte suprema, y al haberle dado la razón a Estrada le han dado la razón a todas las personas que están en una situación similar a ella.</p>	<p>El homicidio piadoso es una reglamentación que venimos arrastrando desde hace muchos años, pero si se reglamentara este derecho de la eutanasia seria propicio para que desaparezca este art.</p>	<p>No conocía la normatividad, pero el homicidio piadoso es el equivalente a la eutanasia entonces quiere decir que hay una normatividad que explícitamente la prohíbe</p>

Y, por último, si hubiera un control de constitucionalidad abstracto y total y si estuviéramos dentro de los seis años de emitido ese art.112 del CP, sería posible de hacerle una demanda de inconstitucionalidad y si ya fue declarado inconstitucional para este pequeño caso, podría fácilmente ser declarado inconstitucional y expulsado del ordenamiento jurídico, pero como ya han pasado largamente los seis años, ya no es posible, la única forma sería con una Ley que derogue ese art.

ENTREVISTADO 4**ENTREVISTADO 5**

Me parece que esos términos tienen muchos problemas de interpretación, entonces desde el punto de vista

La verdad que no conozco bien ese art., pero no se debe hacer, así sea nuestro familiar o lo que sea, pero le

médico que yo podría volver a recalcar, las mencionar, cada cosa personas que piden no que hacemos los vivir es porque tienen un médicos esta primero sufrimiento que no lo amparado están controlando, que científicamente, eso de no lo están aliviando, si piadoso puede confundir no se puede entonces un poco, pero finalmente podría yo decir, bueno, todavía se considera habría que entrar a un que no es algo legal, debate no, no estoy de aunque moralmente nos acuerdo y si alguien parezca que es algo que cometiera ese delito, se si deba darse, pero debería de penar.

nosotros tenemos que respetar la Ley, pero lo que se quiere es ir creciendo como sociedad y no dejar de lado a este tipo de personas que sufren mucho.

Es lógico que se debería, pero la idea general es que las leyes se vayan acomodando a cómo avanza la sociedad, porque si no las estaríamos cambiando a cada momento, es tratar de ver a futuro las cosas, yo

creo que se podría observarla y si tienen que cambiar algunas leyes, se tienen que cambiar.

Interpretación: De las respuestas obtenidas se esta pregunta tenemos que los entrevistados 1, 2, consideran que si, los entrevistados 3 y 5 manifiestan desconocer la normativa de ese artículo, mientras que el entrevistado 4, opina que dicho artículo tiene problemas de interpretación. El entrevistado 1, basa su respuesta en que mediante un control de inconstitucionalidad difuso se ha determinado que el artículo 112 del código penal no sea aplicado a la señora Estrada, que si bien esta sentencia solo es validad para ambas partes, el poder judicial ha realizado un control de inconstitucionalidad en todas sus instancias, lo que significa que dicho artículo es inconstitucional y que, al darle la razón a ella, lo mismo sucede con todas las personas que están en igual situación es lo que ha dicho la corte suprema, y al haberle dado la razón a Estrada le han dado la razón a todas las personas que están en una situación similar a ella. Y si se hiciera un control de inconstitucionalidad abstracto y total y si estuviéramos dentro de los seis años de promulgado dicho artículo, este sería pasible de una demanda de inconstitucionalidad y ser declarado inconstitucional y sacado de nuestro ordenamiento jurídico, pero como ya pasaron muchos años, ya no es posible, y la única manera seria derogarlo mediante una Ley. Por su parte el entrevistado 2, afirma que el homicidio piadoso es un artículo que arrastramos desde años atrás, pero si la eutanasia se legalizara, sería bueno para que este sea eliminado. El entrevistado 3, aduce no conocer la norma, pero que esta equivale a la eutanasia, por lo tanto, está prohibida. El entrevistado 4, opina que, como médico, cada cosa que ellos realizan está amparado científicamente, que eso de piadoso confunde, que aún no es legal. Aunque moralmente nos `parezca que, si debe darse, tenemos que respetar la Ley, que debemos crecer como sociedad, pero sin dejar de lado a estas personas que están sufriendo, que la Ley se debería dar, pero

acomodándose a cómo avanza la sociedad, porque si no, estaríamos cambiando Leyes muy seguido, que se tiene que ver a futuro, que se puede observar y que si se tienen que cambiar algunas Leyes se debe hacer. A su vez el entrevistado 5, manifiesta desconocer lo que dice el artículo 112 del código penal, que no se debe cometer el homicidio por piedad así sea nuestro familiar y si alguien lo comete, debe ser castigado, que las personas que solicitan la eutanasia es porque tienen un sufrimiento que no está controlado y que si ese sufrimiento no se puede controlar con nada entonces recién se debería entrar a un debate.

TABLA 8
BENEFICIO DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ARTÍCULO 112 DEL
CÓDIGO PENAL

PREGUNTA 8: ¿Considera Ud. Que la despenalización del artículo 112 del código penal. ¿Sería beneficioso para los pacientes con enfermedades incurables?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Sí, considero que la despenalización del artículo 112 del código penal sería beneficioso para ese tipo de pacientes. Claro que hay una discusión sobre el protocolo de cómo se va a ejecutar la eutanasia, los médicos hacen un</p>	<p>Por supuesto porque al tomar esa decisión los familiares ya saben que van a ir a un proceso judicial, con el nombre de homicidio piadoso o con el que fuera ya saben que van a tener que enfrentar un proceso</p>	<p>Hay que ser muy explícito, yo por ejemplo personalmente soy partidario del aborto, pero yo creo que el tipo de sociedad que tenemos, las convicciones religiosas pueden hacer que la</p>

<p>juramento hipocrático, entonces en estos casos que tienen que preservar la vida y otros, pero nada es absoluto, ni el mismo derecho a la vida es absoluto, la Ley no nos permite matar a nadie, pero nos exime en el caso de la legitima defensa.</p>	<p>esta aplicación de la eutanasia y la libertad que tiene el ser humano o el familiar directo para saber cuándo se aplica seria propicia</p>	<p>mayoría de personas estén en contra, yo pienso que, si el derecho debe darse, el derecho a terminar con la vida, como el derecho a que no me la terminen, debería pienso habilitarse ese derecho.</p>
--	---	--

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

Ana Estrada ha ganado y eso le ha dado bastante seguridad, ella se siente muy tranquila en el hecho de que sienta de que ya no le calman los dolores o que ya no pueda ella sola hacer sus cosas, la eutanasia estará ahí como una opción.

Emocionalmente es bueno, se ha visto casos donde en la eutanasia se da, que los pacientes sienten este alivio,

No, porque existen los cuidados paliativos y es una opción para estos pacientes que tienen enfermedades incurables, no vamos a curar la enfermedad, pero si vamos a controlar sus síntomas y mejorar su calidad de vida, va tener acompañamiento

médico, psicológico, de la nutricionista, un médico de terapia física, todo eso conlleva lo que

porque ellos están pensando cuando me vaya mal, cuando me ponga peor, me va a doler, que voy a hacer, voy a estar en una cama sufriendo, pero si ellos tienen un procedimiento que les asegure que eso no va a pasar, se sienten bastante bien, entonces parece que también es un alivio psicológico para los pacientes, entonces esto también es un buen punto de vista, eso los mejora a veces, a veces la eutanasia que pensamos que le van a aplicar al paciente, este dice, todavía no, todavía me siento bien y puede ser en parte que saben que la eutanasia está ahí, que cuando llegue el sufrimiento ahí va estar, y eso los alivia bastante.

es la especialidad de cuidados paliativos

Los cuidados paliativos y control del dolor es una alternativa a la eutanasia, los médicos estamos para salvaguardar la salud, proteger y mejorar la calidad de vida del paciente y cuando ya no se puede hacer nada más optamos por la sedación paliativa que si esta normada, está reglamentada, esta regularizada, existen los consentimientos informados, existe la decisión anticipada, normada para los pacientes oncológicos y es algo que se está dando a conocer recién en estos últimos años

Interpretación: De las respuestas a esta pregunta tenemos que: El entrevistado 1, 2, 4, consideran que, si sería beneficioso despenalizarlo, el

entrevistado 3 manifiesta que hay que ser muy explícito, pero que si debe darse esté derecho, el entrevistado 5, considera que no, que los cuidados paliativos y control del dolor son una opción a la eutanasia.

El entrevistado 1, considera que se debe discutir sobre el protocolo de ejecución, que los médicos han jurado preservar la vida, pero que nada es absoluto, ni el mismo derecho a la vida, porque la Ley que nos impide matar, nos exime en caso de la legítima defensa. El entrevistado 2, considera que sería propicia en aras de la libertad del paciente o su familia y así evitarse un proceso judicial como en el caso Estrada, el entrevistado 3, manifiesta que él es partidario del aborto, que en nuestra sociedad la mayoría está en contra a causa de sus convicciones religiosas, que, si debe darse el derecho a terminar con la vida, así como el derecho a que no se la terminen a uno. Por su parte el entrevistado 4, Considera que Estrada ha ganado seguridad, que se siente tranquila, que cuando sienta que no podrá luchar con sus dolores ni valerse por sí sola la, la eutanasia estará ahí como una opción. Que emocionalmente es bueno, que se han visto casos donde la eutanasia es legal, que los pacientes se sienten aliviados psicológicamente, y eso les brinda una mejoría, pues saben que la eutanasia va a estar ahí cuando la requieran y so les alivia bastante, lo cual es bueno. El entrevistado 5, asegura que no podrán curar la enfermedad, pero si controlar los síntomas y brindar una mejor calidad de vida, acompañados de médicos, nutricionistas, psicólogos, terapeutas y cuando no puedan hacer nada más optaran por la sedación paliativa, que si esta normada y regularizada, que existen consentimientos informados y la decisión anticipada para los pacientes oncológicos y es algo que se está dando a conocer recién en estos últimos años.

En esta última etapa de estudio, haremos un análisis de nuestra fuente documental y del marco teórico recopilado de los antecedentes tanto internacionales como nacionales, como tesis, artículos, revistas indexadas, sentencias, proyectos de Ley y entrevistas a profesionales en la materia, los cuales estarán sujetos a discusión.

En la actualidad la eutanasia es una práctica que va ganando terreno en muchos países, donde ya se encuentra normada y con protocolos para su aplicación, en el Perú la figura que más se asemeja a ella es el suicidio asistido, el cual está penado.

Como nuestro objetivo general y específico 1 es: Porque aún no se incorpora la figura de la eutanasia y que causas lo impiden tenemos: que existen diversas causas que impiden que sea incorporada a nuestro ordenamiento jurídico pero la principal es la moral de la religión.

Sin lugar a duda la mayor causa que impide que la eutanasia sea incorporada en nuestro ordenamiento jurídico es la religión, la cual se justifica en el quinto mandamiento “no mataras”, la cual interpretan que se rige tanto hacia la vida de los demás como a la propia, matarse es una ofensa a Dios muy grave, ya que Dios nos otorga la vida y por ser algo divino el ser humano no puede disponer de ella.

Los conceptos morales propios de nuestra sociedad consideran aun a la eutanasia como un tabú, puesto que han otorgado al derecho a la vida un estatus de sagrada, lo cual impide que evolucionemos como sociedad y se puedan plantear normas legales de acuerdo a la situación social actual, así hacer un análisis de la eutanasia desde un punto de vista social, su relación con el derecho de las personas y así lograr su viabilidad jurídica en nuestro país. Así tenemos que tanto la religión, la moral y la sociedad conservadora en la que vivimos impide que la eutanasia se legalice.

(Mata y Valverde,2017) La práctica de la eutanasia se ha realizado durante siglos con ese fin, pero ha sido y sigue siendo un tabú para la sociedad generación tras generación a causa del influjo de la moral católica. Los derechos de las personas no distinguen sexualidad, identidad, la nacionalidad, lengua, origen o religión, son universales, inalienables, indiscriminatorios e inviolables y dan garantías jurídicas universales y protegen al ser humano de acciones que afecten sus libertades fundamentales y su dignidad.

Si una persona está padeciendo a causa de su enfermedad y por voluntad propia desea terminar con su dolor, nadie debería evitárselo, no debe haber ningún tipo de intromisión en su decisión, llámese moral o religión

Otro factor en contra es que en nuestro ordenamiento jurídico no existe ley alguna que regule la aplicación de la eutanasia, a pesar de que se han presentado proyectos de Ley al respecto, el último fue el Proyecto de ley 6976/2020 CR. “Que permite el uso de la eutanasia”. Este proyecto tiene por finalidad la regulación de los derechos que tendrían los pacientes a solicitar la ayuda a los galenos a fin de poder terminar con su vida. El cual aún no ve la luz.

Proyecto de ley 6976/ (2020) CR. Ley que permite el uso de la eutanasia, con este proyecto el congresista Gino Costa pretendía que se regule el derecho que ampara a los enfermos de solicitar asistencia médica para terminar con su vida, ejerciendo sus derechos fundamentales como son: La dignidad y autonomía, así mismo determinar los deberes de informar que debe ofrecer el personal de salud respectivo y que el Estado debe ofrecer las garantías del caso respecto a la eutanasia.

Entre sus artículos establece que: El fallecimiento del paciente ocasionado por la aplicación de la eutanasia, será equiparable a una muerte natural en todos sus aspectos. Así mismo que en caso de que el personal médico se niegue a aplicar la eutanasia, el interesado puede apelar al comité de ética, cuya resolución será inapelable, También detalla, que el médico antes de administrar esta figura, debe e informar al comité de ética, el cual evaluara si procede o no y su última decisión es inapelable. Y por último la derogación de los artículos.112 y 113 del código penal. Decreto Legislativo nº 635 y sus modificatorias y cualquier disposición que se oponga a esta Ley.

Sentencia:

Expediente N° 00573- 2020-0-1801-JR-DC-11 Acción de amparo presentada al Décimo Primer Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, presentado por el defensor del pueblo en favor de la Sra. Ana

Estrada Ugarte, quien padece de una enfermedad degenerativa e incurable (polimiositis) donde solicita que el artículo 112 del código penal. No se aplique a ella, y se le permita elegir, a su vez los terceros involucrados en el proceso de eutanasia que solicita, no sean procesados penalmente.

Ella considera que dicho artículo Lesiona su derecho fundamental a morir dignamente, así como sus derechos fundamentales de dignidad, libre desarrollo de la personalidad y amenaza cierta a no sufrir tratos crueles e inhumanos.

El juzgado declara fundada en parte la demanda en contra del Ministerio de justicia, Ministerio de Salud y el seguro social de salud, al considerar que se afectan los derechos de dignidad, autonomía, el libre desarrollo de su personalidad y de la amenaza de no sufrir tratos crueles e inhumanos. Y dispone que:

No se aplique el artículo 112 del Código penal. Para el caso de Estrada, que el personal médico que intervenga en su caso no podrán ser procesados, siempre y cuando la predisposición a morir en condiciones dignas, sean practicadas de acuerdo a las normas de la institución y en el marco de la legalidad y en el tiempo y oportunidad que se especifique, mientras ello no suceda, Estrada no puede hacerlo por sí misma.

Ordenar al Ministerio de Salud Y Seguro Social, se respete la decisión de Estrada de terminar con su vida a través de la eutanasia y que estas dos instituciones conformen comisiones médicas, reservando la identidad de los galenos y respetando su objeción de conciencia, el Seguro Social, deberá formar dos comisiones, una deberá elaborar un plan que indique los aspectos técnicos y de asistencia de la decisión de Estrada y el protocolo para cumplir su derecho a morir dignamente y la segunda que se encargue de cumplir con la aplicación de la eutanasia.

El Ministerio de Salud, deberá formar una comisión que apruebe el plan elaborado por el Seguro Social, sobre la asistencia y técnicas a realizar.

El Seguro Social, brindara las condiciones administrativas, de prestación y sanidad, para que Estrada pueda ejercitar su derecho a morir dignamente,

mediante la eutanasia, que se realizara dentro de los diez días hábiles que se contarán a partir de la fecha en que Estrada exprese su deseo de terminar con su vida.

Se declaró improcedente la petición de que se mande al Ministerio de Salud cumplir con expresar una directiva, que norme el procedimiento médico para aplicar la eutanasia en situaciones similares a las de Estrada, del derecho fundamental a morir dignamente y derechos relacionados.

Como se puede apreciar en el análisis de esta sentencia, de acuerdo al Juzgado Constitucional, que si bien declaro procedente la demanda de Estrada como un caso particular. se puede demandar la protección de un nuevo derecho, el juez está obligado a solucionar la controversia, identificándose el principio de inexcusabilidad, así mismo el juzgador ha señalado que Estrada posee el derecho a la dignidad, por lo que determina que es real el derecho a llevar una vida digna, como también a tener una muerte digna a través de la eutanasia, así mismo el artículo 112 del código penal afecta derechos fundamentales, y que algunas veces el tratamiento médico que reciben los pacientes agravia la dignidad del ser humano, sobre la prohibición del suicidio indica que anula los derechos de autonomía, dignidad y libertad, que ningún derecho es absoluto, ni siquiera el derecho a la vida y que todos los derechos tienen límites e incluso excepciones.

Como podemos observar existe una sentencia y proyectos de Ley que dan luz verde para que la eutanasia sea incorporada en el sistema jurídico peruano, pero que a la vez encuentra férreos opositores que son los ultraconservadores, que se oponen a esta figura legal, pero la sentencia a favor de Estrada es señal de que estamos avanzando. En poner fin a este tema que es un tabú para nuestra sociedad que es mayoritariamente católica.

Por otro lado, hay que resaltar que la ciudadana Estrada ha conseguido que el artículo 112 del código penal no aplique a su persona, y que es su derecho acceder a la eutanasia, pero a cuenta de que esta sea realizada por personal médico calificado, por tanto la eutanasia es un procedimiento médico, y solo puede realizarlo un personal calificado, por lo tanto, si bien este articulo ha sido declarado

inconstitucional por todas las instancias del poder judicial y es factible su derogación mediante otra ley. También es cierto que el artículo 112 del código penal, claramente dice “el que por piedad mata” ... No dice el médico que por piedad mata, por tanto, estamos en contra de la derogación de este artículo y creemos que debe regularse una excepción para su inaplicación de acuerdo a las circunstancias que lo ameriten.

En cuanto a los beneficios que traería la incorporación de la eutanasia a nuestro sistema tenemos: En cuanto a terminar con los tratamientos paliativos e invasivos que ya no tienen razón de ser y solo extienden el sufrimiento, ya que la muerte es inminente. Si bien un entrevistado nos ha manifestado que los medicamentos y drogas tienen un tope de efectividad y pasado este no hay nada que pueda calmar el dolor, por otro lado otro entrevistado manifiesta con un convencimiento total, que los tratamientos paliativos y de control del dolor son una opción a la eutanasia, son efectivos y que incluso la morfina no tiene tope y se puede colocar cuantas veces sea necesario y en caso ya no haya nada que hacer, se recurre a dormir al paciente, para que muera en paz y sin dolor, ambas posturas son válidas y deben ser respetadas, sin embargo el paciente tiene el derecho de elegir entre ambas en virtud de su libertad de decisión, dando su consentimiento o no si quiere llevar, seguir, reanudar, continuar con el tratamiento de acuerdo a la información brindada por el médico, así mismo las consecuencias que tendría para su salud o su vida en caso se negara, según considere o no que ya no tiene una vida digna.

Tener a la mano a eutanasia como opción, daría tranquilidad emocional a los enfermos, pues sabrían que cuando empeoren y ya no puedan soportar el sufrimiento, no tendrán que preocuparse por lo que les pueda pasar, pues la eutanasia estará ahí.

Santos Luarte (2020) en su tesis titulada “Legalización de la eutanasia en Chile, el derecho a una muerte digna (2020)” Refiere que es necesario dar una Ley sobre la eutanasia, para dar solución a los que sufren de manera rápida y a la vez otorgar paz a y tranquilidad a su familia. Toda persona tiene derecho a vivir dignamente, de igual forma tiene derecho a morir en dignidad, Martínez, (2020), “El

desamparo de la eutanasia en Colombia”,

Mata y Valverde (2017) un sin número de personas desahuciadas que pasan situaciones críticas a causa del dolor, anhelan poder morir, pues su final es inevitable.

Martínez, (2020), “El desamparo de la eutanasia en Colombia”, Toda persona tiene derecho a vivir con dignidad, de igual forma tiene derecho a morir de la misma manera, en dignidad.

Álvarez del Rio (2017), en su artículo titulado: “Eutanasia: reflexiones iniciales” La eutanasia es un escape para aquel que lo dese y quien no la desee está en su derecho, respaldado por su derecho a la libertad.

López Daza (2021). En su artículo para la *Revista Jurídica Piélagus*, V.20 N° (2).” La ampliación del derecho a morir dignamente” El enfermo debe dar su consentimiento, estar informado de su situación, la eutanasia debe ser aplicada por un médico, debe ser declarado desahuciado, debe tener gran sufrimiento y dolor y no debe existir tratamiento alguno que calme su sufrir ni pueda evitar la muerte.

La Corte Constitucional suprimió la exigencia de enfermedad terminal, por lo que cualquier ciudadano que declare un sufrir indigno, a causa de un mal que no tenga cura, puede solicitar acceder a la eutanasia. Con lo cual estamos de acuerdo y creemos que así mismo debe suceder en el Perú, ya que establecer un tiempo de vida como requisito nos parece discriminatorio.

Tenemos que normar la eutanasia en provecho de ese grupo de personas desvalidas al cual el Estado no presta la atención debida, usando como ejemplo a aquellos países donde es legal.

V. CONCLUSIONES:

1.- Existen proyectos de Ley, e incluso una sentencia en favor de la práctica de la eutanasia, si bien los proyectos de Ley no son aprobados a causa de las personas ultraconservadoras de nuestra sociedad que es mayoritariamente católica; La sentencia en favor de Ana Estrada da una luz de esperanza de que este tema que es un tabú sea regulado lo más antes posible y reconocer a la eutanasia como un derecho individual y así podamos evolucionar y avanzar como sociedad.

Así mismo crear normas legales de acuerdo a la situación social actual, para de esta manera analizar la eutanasia desde el ámbito social actual y su relación con el derecho, para establecer su viabilidad jurídica en el Perú.

2.-Se concluyó que si bien la eutanasia, no es un derecho por sí solo, existe un derecho a la dignidad; Amparado en este derecho, existe un derecho a la muerte digna, que debe ser incorporada en nuestro sistema jurídico a través de una regulación especial.

Al ser una decisión personal, no afecta a terceros ni a la sociedad, por lo cual no debe ser perseguida como delito por el Estado.

3.- En la discusión de su legalización no debe haber intromisiones de índole moral ni religiosa, ya que estas no tienen por qué intervenir en las decisiones de un Estado de derecho democrático como es el Estado peruano.

4.-La aplicación de la eutanasia es un procedimiento médico, y solo debe realizarlo el personal médico calificado, ahora, si bien es cierto que el poder judicial a través de un control difuso ha declarado inconstitucional el art. 112 del código penal en el caso Estrada y por lo tanto es factible su derogación, también es cierto que este art. claramente dice “el que por piedad mata”. No dice el médico que por piedad mata, y cualquier persona podría hacer mal uso de la eutanasia, amparado en que actuó por piedad, por tanto, estamos en contra de la derogación de este artículo y creemos que debe regularse una excepción para su inaplicación de acuerdo a los criterios de la jurisprudencia que tenemos del caso Estrada.

5.- Se han dado casos en algunos países donde la eutanasia es legal; Que saber que la eutanasia está ahí es emocionalmente bueno para los pacientes, quienes sienten un alivio al saber que tienen una opción que les asegure que no van a sufrir cuando su salud empeore a causa de su enfermedad, pues saben que cuando llegue el sufrimiento ahí va a estar la eutanasia y eso los alivia bastante.

VI. RECOMENDACIONES:

- 1.- Se recomienda una mayor difusión del tema de la eutanasia a fin que la población tenga conocimiento de en qué consiste, y que beneficio tendría para los pacientes en fase terminal o cuya enfermedad no tenga cura y así puedan formarse una opinión al respecto.
- 2.- Es necesario Normar adecuadamente el tema de la eutanasia, debatiendo su necesidad, con la participación de juntas medicas del MINSA y EsSALUD, hombres de leyes, políticos y la comunidad con el fin de llegar a un consenso y así lograr su legalidad a fin de beneficiar a los enfermos terminales que se encuentran abandonados por el Estado.
- 3.- Se recomienda que el Congreso en mérito de la sentencia judicial de la Sra. Estrada por iniciativa propia, legisle sobre la incorporación de la eutanasia en nuestro ordenamiento jurídico, en beneficio y defensa de los derechos de dignidad y libertad de los pacientes en etapa terminal.

REFERENCIAS:

- Abohaimed S. et al. (Enero, 2019). Attitudes of Physicians Towards Different Types of Euthanasia in Kuwait (3). Recuperado de <https://doi.org/10.1159/000497377>.
- Aguilar, S., & Barroso, J. (julio de 2015). La triangulación de datos como estrategia en la investigación educativa. Pixel- Bit Revista de Medios y Educación(47), 73-88
- Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, “Declaración Universal de Derechos Humanos”,10 de diciembre de 1948, http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948DeclaracionUniversal.htm?gclid=C_L_j6JjeIM0CFZM6gQodMu4McQ.
- Arias, F. (Enero- Junio de 2019). Citación de fuentes documentales y escogencia de informantes: un estudio cualitativo de las razones expuestas por investigadores venezolanos . e-Ciencias de la Información, 9(1), 1-23.
- Asscher & Van de Vathors , (2020)“First prosecution of a Dutch doctor since the Euthanasia Act of 2002: what does the verdict mean?”, BMJ Journals, 46(2),
- Álvarez del rio, A. (2017). Eutanasia: Reflexiones iniciales. Research Gate. https://www.researchgate.net/publication/268185037_EUTANASIA_REFLEXIONES_INICIALES/link/546f73660cf24af340c08ce1/download
- Baca, H. (2017). “La eutanasia y el derecho a morir dignamente para su despenalización” [Tesis licenciatura, Universidad Autónoma del Perú]. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/460/1/Baca.pdf>
- Bárbara, P. (2019). Medical Assistance in Dying: A Review of Canadian Nursing Regulatory Documents.
- . Bances Matallanos (2019). El homicidio piadoso y la búsqueda de su penalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas-Lima 2018 [tesis de pregrado, Universidad Norbert Wiener]. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/3163/TESIS%20Bances%20Edwin.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Brouwer, & Battin et. Al., (2018) "¿ Should pediatric euthanasia be legalized? " Pediatrics, febrero de 2018, 141 (2)
- Claus Roxin, "tratamiento jurídico penal de la eutanasia," Revista Electronica de Ciencia Penal y Criminologia, N°1-10, (1999)
- Castaño, M. G. (2017) Aplicación de la eutanasia en el Ecuador en enfermedades terminales: Planteamiento de un litigio estratégico en base a la autonomía personal y Derecho a la vida". Tesis título de abogado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Castellano, A. (01 de Octubre de 2017). Consecuencias Psicológicas de la Eutanasia. Obtenido de <http://andresgnr.blogspot.pe/2010/11/consecuencias-psicologicas-dela.html>
- Carrasco, V. H., & Crispi, F. (2016). Eutanasia en Chile: una discusión pendiente. Rev Med Chile, 1598-1604.
- Chávez, D. Y Rodríguez, J. (2019). En su artículo "Despenalización de la eutanasia, derecho a una vida digna, Lima – 2019". Publicado en *Ius Et Scientia*
- Chicana Sarango, J. I. (2019). La eutanasia y el reconocimiento del derecho a morir dignamente del enfermo terminal. Universidad César Vallejo, Lima
- Comonfort, A. (2020). Eutanasia: un derecho humano [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de México]. <file:///E:/TESIS%20DE%20EUTANASIA/REPOSITORIO/ANTECEDENTES%20DEL%20PROBLEMA/INTERNACIONAL/MEXICO-%20ZAPATAN%20-%20TESIS.EUTANASIA.UN%20DERECHO%20HUMANO.ALMA%20GUALALUPE%20COMONFORT%20PALMERIN%20-2020.pdf>
- Código Civil (C.C.) Art. 5 y 6. de 1984. (Perú)
- Código Penal (C.P). Art. 112. de 1991. (Perú)
- Constitución Política del Perú (Const.). Art. 1 y 2. 29 de 1993. (Perú)
- De la Fuente, R. (enero de 2021). La eutanasia: ¿ existe un derecho a morir? El caso Ana Estrada. Gaceta Constitucional. Gaceta Constitucional, 157, 36-49

- De Luna, D. (2019). Problemática y definiciones en torno a la eutanasia. *Revista de Estudiantes de la Licenciatura en Filosofía de UAA*, 9(17), 20-21.
- Digna, E. b. (05 de enero de 2021). Defensoría del Pueblo. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/en-busca-de-una-muerte-digna/>
- Diaz Amado, E. (2017). La despenalización de la eutanasia en Colombia: contexto, bases y críticas. *Revista de Bioética y Derecho Perspectivas Bioéticas*(40), 125-140.
- Ennis, J. (2017). La justificación ética y política de la punición de la instigación y la ayuda al suicidio en el ordenamiento jurídico argentino. *Revista Derechos en Accion*, 5(5).
- Fontalis, A.; Prousalis, E.; Kulkami, K. (2018). Euthanasia and assisted dying: what is the current position and what are the key arguments informing the debate? *Revista de la Royal Society of Medicine*, 111(11), 407-413.
- Galati, Elvio (2018). La eutanasia y la medicalización de la muerte desde una perspectiva jurídica compleja. En *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(1), 68-86. Colombia: Bioética.
- Grodin, M., Miller, E., & Kelly, J. (January de 2018). The Nazi Physicians as Leaders in Eugenics and "Euthanasia": Lesson for Day. *American Journal Public Health*
- Gupta, R. (junio de 2020). Euthanasia: A Perspective. *Journal Global Values*, XI(1), 34-42.
- Hernández Santillán y Jouve de la Barreda. (23 de julio de 2020). Apuntes de bioética Vol. 3. N° 1 (2020): 33-46© 2020Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Chiclayo, Perú ¿La eutanasia como opción ante el sufrimiento? Una mirada desde la Psiquiatría. *Apuntes de Bioética*.
- Inbadas, H.; Zaman, S.; Whitelaw, S.; Clark, D. (2017, 5 9). Declarations on euthanasia and assisted dying, *Death Studies* . 41(9), 574-584.
- Kasper Raus, B. V. (febrero de 2021). Eutanasia en Bélgica: Deficiencias de la ley y su aplicación y del seguimiento de la práctica,. *The Journal of Medicine and Philosophy: A Forum for Bioethics and Philosophy of Medicine*, 46(1), 80-107

- Kirby, K. (7 de 11 de 2020). Los neozelandeses aprueban la eutanasia en una votación histórica. *Lancet*, 396(10261), 1478.
- Kontomanolis, E., & Kenanidou, E. S. (29 de diciembre de 2018). The Conflict between Euthanasia and Human Dignity: A Different Glance. *Ulutas Medical Journal*, 4(4), 184-193
- Landa, C. (2017). “Los derechos fundamentales”, Perú. Fondo editorial PUCP
- Lantigua, I. (2015) Eutanasia, muerte digna, suicidio asistido ¿Cuál es la diferencia? *Diario el Mundo*, Sección “Sociedad”, edición de fecha 01 de octubre de 2015. España.
- Ley de eutanasia de Canadá (Traducción por DMD). Dossier sobre la eutanasia Asociación Federal Derecho a Morir Dignamente. Diciembre de 2016. <https://derechoamorir.org/wp-content/uploads/2018/07/Ley-EutanasiaCanada.p>
- Ley de eutanasia de Bélgica. (28 de mayo de 2002). Ley del 28 de mayo 2002 relativa a la eutanasia completada por la ley del 10 de noviembre 2005. <https://derechoamorir.org/wp-content/uploads/2018/01/BE-ley-eutanasiaESP.pdf>
- Ley N° 4215/2014-CR. Proyecto de ley que despenaliza el homicidio piadoso y declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de la eutanasia.
- López Daza, G. A. (2021). LA AMPLIACIÓN DEL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE. *Revista Jurídica Piélagus*, 20(2). Recuperado a partir de <https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/3373>
- Mata Rodríguez y Valverde Barrantes (2017) “Análisis de la aplicación de la eutanasia activa en pacientes con enfermedades terminales en el sistema jurídico costarricense”, <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr/pdf>
- Martínez, S. (2020). “El desamparo de la eutanasia en Colombia”, [Artículo de 73 investigación, Universidad Católica de Colombia], Repositorio UCC, <https://hdl.handle.net/10983/24704>

- Maciá, R. (2017). El concepto legal de muerte digna. (s.n.).
<https://derechoamorrir.org/2009/10/02/el-concepto-legal-de-la-muerte-digna/>
- Merchán-Price, J. (2019). EUTANASIA, MATAR Y DEJAR MORIR. DESAMBIGUACIÓN DEL CONCEPTO DE EUTANASIA Y CONSIDERACIONES BIOÉTICAS ESENCIALES. *Persona y Bioética*, 23(2), 207-223. <http://dx.doi.org/10.5294/PEBI.2019.23.2.4>
- Mendoza Cruz, C. A. (13 de 10 de 2014). Eutanasia pasiva y rechazo al tratamiento. *Eutanasia: Un ensayo de fundamentación liberal para su despenalización*, 176
- Montero Ñavincopa, L. (21 de 12 de 2019). Reflexiones sobre la eutanasia: ¿nuestra elección? *Persona y Familia: Revista del Instituto de la Familia*, 1(8), 125-147.
- Montes , E., & Luis, J. (13 de 02 de 2020). La despenalización de la eutanasia desde la optica del derecho. Lima, Perú.
- Mroz S, D. S. (30 de setiembre de 2020). Assisted dying around the world: a status quaestionis. *Anales de Medicina Paliativa*, 1-14.
- Naciones Unidas. (03 de Octubre de 2017). La Declaración Universal de Derechos Humanos. Obtenido de <http://www.un.org/es/universaldeclaration-human-rights/>
- Nipin, K. (2018, 30 November). Euthanasia: Right to live & Right to die. *International journal of current research* 10, (11), 75543-75546. Recuperado de <file:///C:/Users/RALLY/Downloads/reviewarticleoneuthanasia.pdf>.
- Núñez, E. (2015). Dilemas sociobioéticos relacionados con la eutanasia. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 65(263), 259-2274.
- Ortiz, E. (2018). Derecho a morir dignamente desde la perspectiva del derecho disciplinario en Colombia. *Diálogos de Saberes*, 49, 43–67. Recuperado el 12 de junio de 2021. <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.49.2018.5244>
- Organización de Estados Americanos “Convención Americana de Derechos

Humanos,”22 de noviembre de 1969,
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Parreiras, M, Cafure, G, Pacelli, L, Silva, L, Rückl, S, Ângelo, V. (2016). Eutanasia y suicidio asistido en países occidentales: una revisión sistemática por PARREIRAS, Mariana. *Revista Bioética*. 24 (2): 355-67.
https://www.scielo.br/pdf/bioet/v24n2/es_1983-8034-bioet-24-2-0355.pdf

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR). Art.7. 16 de diciembre de 1996.

Proyecto de ley 6976/(2020) CR <https://leyes.congreso.gob.pe>

Portella Valverde (2019) “La constitucionalidad de la eutanasia”, Lima,
<http://repositorio.unfv.edu.pe>

Portella, E. (2019). la constitucionalidad de la eutanasia [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Federico Villareal].
<file:///E:/TESIS%20DE%20EUTANASIA/REPOSITORIO/ANTECEDENTES%20DEL%20PROBLEMA/NACIONAL/LIMAPORTELLA%20VALVERDE%20ERICK%20WILBERT%20-%20MAESTRIA-%202019-ITENS.pdf>

Presidencia de la República. (2015, 13 de agosto). Decreto Supremo N° 027-2015-SA. Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud. *Diaria Oficial el Peruano*, Lima
https://www.inen.sld.pe/portal/documentos/pdf/normas_legales/NUEVA_decreto_supremo/2015/150815_DS%20027%202015%20SA%20-%20APRUEBAN%20REGLAMENTO%20LEY%2029414%20-%20DERECHO%20DE%20PERSONAS%20USUARIAS%20DE%20LOS%20SERVICIOS%20DE%20SALUD.pdf

Quintero Silverio, O., & Rodríguez Hernández, J. F. (2015). Implicaciones jurídicas para el debate cubano sobre eutanasia. *Revista Cubana de Salud Pública*, 547-565.

Recoba Cordova, V. A. (2015). Análisis de la eutanasia dentro del tipo penal de homicidio piadoso en la legislación peruana. Tesis para optar el título de

abogado, Universidad de Piura, Piura.

Rivera, J. A. (2017, 20 de julio). Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Los Tiempos. Recuperado de <https://www.lostiempos.com/actualidad/opinion/20170720/columna/derecho-al-libre-desarrollo-personalida>

Rodríguez, M. (2016). El derecho a una muerte digna y la necesidad de legalizar la eutanasia en el Ecuador. [tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador].
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/25502/1/Tesis.pdf>

Rodriguez Figueroa, J. (2019). Despenalización de la eutansia derecho a una vida digna Lima-Peru-2019. IUS ET SCIENTIA, 5(2), 1-34.

Rodriguez, H., & Gonzales, D. (2019). La eutanasia en el debate. Revista Medica Uruguaya, 35(3), 169-170.

Sánchez, R. (2018). La posibilidad de legalizar la eutanasia en el Perú [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].
<file:///E:/TESIS%20DE%20EUTANASIA/REPOSITORIO/ANTECEDENTES%20DEL%20PROBLEMA/NACIONAL/LAMBAYEQUE-BC-TES-TMP-1789-2018-INTENS.pdf>

Sánchez B., R. d. (julio de 2020). La objeción de conciencia frente a la eutanasia: un análisis biojurídico. Apuntes de bioética, 3(1), 89-97.

Sánchez, R. (2019, junio). La posibilidad de legalizar la eutanasia: El reconocimiento de un Derecho ius natural de la persona en el ejercicio de su dignidad, 12(1).1-8.
<http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/1147/975>

Santos Luarte(2020) “legalización de la eutanasia en Chile, el derecho a una muerte digna “Santiago-Chile, <https://biblio.umc.cl> -opac-detai

Shestak, V. y. (23 de junio de 2020). Sobre ciertos aspectos de la regulación legal de la eutanasia en el derecho penal ruso y extranjero. SSRN, 1-5.

Solís, D. (2019). Los fundamentos constitucionales y penales que justifican la

legalización de la eutanasia en el Perú [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo].
file:///E:/TESIS%20DE%20EUTANASIA/REPOSITORIO/ANTECEDENTES%20DEL%20PROBLEMA/NACIONAL/HUARAZ-%20T033_45849077_T2020.pdf

Sufrimiento insoportable, salud mental y eutanasia. Apuntes ...<http://diposit.ub.edu/dspace/handle>

Tarrillo, C y Arribasplata, C. (2020). Razones jurídicas para la despenalización de la eutanasia en la legislación del Perú, año 2017 [Tesis de maestría, Universidad de Privada Antonio Guillermo Urrelo].
file:///E:/TESIS%20DE%20EUTANASIA/REPOSITORIO/ANTECEDENTES118%20DEL%20PROBLEMA/NACIONAL/CAJAMARCA%20-%20TESIS%20CARLOS%20TARRILLO%20-2017-%20ITENS.pdf

Ugaz, A & Martinez, A. Eutanasia En el Perú y su Regulación Jurídica como alternativa a una muerte digna -Rev. SSIAS VOL 9/Nº2, ISSN: 2313- 3325
<http://revistas.uss.edu.pe>

Urgilés, E. (2018). Tipificación de la Eutanasia en el COIP [tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago De Guayaquil].
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/9490/4/T-UCSG-PRE-JURDER-MD-156.pdf>

Vargas Meléndez, Rikell (2017). Los delitos contra la vida. Homicidios. Lima: GrijLey.

Zurriarain, G. (julio de 2020). Eutanasia “medicina” del deseo. Aounte de Bioética, 3(1), 47-63.

ANEXOS

ANEXO 1
Tabla de categorización
La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIA		SUBCATEGORIA	
		NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO
¿Por qué en el Perú pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico?	Objetivo general Determinar porqué en el Perú, pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico.	Eutanasia	(C 1)	1.e. activa 2.e. pasiva 3.e. voluntaria 4.e. involuntaria 5.e. eugenésica 6.e. piadosa	C1.1 C1.2 C1.3 C1.4 C1.5 C1.6
	Objetivo específico 1 Determinar cuáles son las causas que impiden que se incorpore la eutanasia en el sistema jurídico peruano.	Causas por las que no se incorpora la eutanasia	(C 2)	1.falta de leyes 2.c. políticas 3.c. religiosas 4.c éticas 5.-c. morales	C2.1 C2.2 C2.3 C2.4 C2.5
	Objetivo específico 2 Identificar qué beneficios tendría para las personas con enfermedades incurables la incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano.	Beneficios de la incorporación de la eutanasia	(C 3)	1.Fin del sufrimiento y dolor 2.evitar tratamientos paliativos e invasivos innecesarios 3.muerte con dignidad 4.costo de mantener un paciente en estado terminal	C3.1 C3.2 C3.3 C3.4

ANEXO 2

Instrumento de recolección de datos

TITULO	
La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano	
Problemas	
Pregunta general	¿Por qué en el Perú pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico?
Pregunta específica 1	¿Cuáles son las causas que impiden que se incorpore la eutanasia en el sistema jurídico peruano?
Pregunta específica 2	¿Qué beneficios tendría para las personas con enfermedades incurables la incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano?
Objetivos	
Objetivo general	Determinar porqué en el Perú, pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico
Objetivo específico 1	Determinar cuáles son las causas que impiden que se incorpore la eutanasia en el sistema jurídico peruano.
Objetivo específico 2	Identificar qué beneficios tendría para las personas con enfermedades incurables la incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano.

Supuestos	
Supuesto general	La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano a reconocido a las personas desahuciadas su derecho a tener una muerte digna.
Supuesto específico 1	Con la incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico ya no existen causas que limiten el derecho de las personas con enfermedades incurables o desahuciadas a decidir dejar que les apliquen tratamientos paliativos e invasivos innecesarios y se les permita decidir por sí mismos si desean acceder a la eutanasia.
Supuesto específico 2	La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico, ha reconocido a los pacientes que padecen dolores a causa de sus males su derecho de autonomía a decidir cuando y donde morir.
Categorización	
Categorías	Subcategorías
Eutanasia	<ul style="list-style-type: none"> 1.-Eutanasia directa activa, eutanasia directa pasiva 2.-eutanasia indirecta 3.-eutanasia voluntaria 4.-eutanasia involuntaria 5.-eutanasia piadosa
Causas por las que no se incorpora la eutanasia	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Falta de leyes al respecto 2.- c. religiosas (temas éticos y morales)
Beneficios de incorporar la eutanasia	<ul style="list-style-type: none"> 1.- término del sufrimiento 2.- evitar tratamientos paliativos e invasivos innecesarios 3.-muerte con dignidad 4.-costo de mantener un paciente en estado terminal

Método	
Tipos y Diseño de investigación	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: teoría fundamentada</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p>
Escenario de estudios	Participantes
Sera en la Ciudad de Arequipa, con entrevistas semiestructuradas a diferentes profesionales de la salud y de derecho.	<ol style="list-style-type: none"> 1.-abogado Miguel Ángel Cornejo Tohalino 2.- Dr. Carlos Emilio Vizcarra Velazco 3.-abogada Pilar Leonor Núñez Hurtado 4.-Dra. Nataly Sara Butrón Bustamante 5.-Dr. R. Carlos Soto 6.-Mg. Barrionuevo Fernández José Alberto. 7.-Bachiller Díaz Solís Manuel Augusto
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	
Técnicas: análisis de fuentes documentales, entrevistas semiestructuradas	<p>Instrumentos: creación de guía de análisis documental, (tesis, revistas derecho comparado, leyes).</p> <p>Guía de entrevistas semiestructuradas</p>
Método de análisis de información	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Método descriptivo 2.-Metodo interpretativo 3.-Metodo inductivo 4.- Método hermenéutico

ANEXO 6
FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO 1

1. DATOS GENERALES			
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO, INSTITUCIÓN DONDE LABORA	NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	AUTOR DEL INSTRUMENTO
CRUZ ARPI Fredy Nelio	Docente de Derecho Universidad Tecnológica del Perú	Guia de Entrevistas	Manuel Augusto Díaz Solís
TITULO: La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano			

II.ASPECTOS DE VALIDACION:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE (00-20%)				BAJA (21-40%)				REGULAR (41-60%)				BUENA (61-80%)			EXCELENTE (81-100%)				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				96
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables																				96
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación																				97
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems																				96
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				96
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados																				96
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos																				96
8. COHERENCIA	Entre hipótesis dimensiones e indicadores																				96
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos																				96
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la ciencia																				97

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD: EXCELENTE
IV: PROMEDIO DE VALORACION: 96.2

Ica, 31/08/2022	42135152		981933780
	orcid.org/0000-0002-6510-9694		
LUGAR Y FECHA	DNI (CODIGO ORCID)	FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE	TELÉFONO

CURRICULUM VITAE**A. DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombres : CRUZ ARPI, Fredy Nello
Nacionalidad : Peruana
Fecha de Nacimiento : 06 de agosto de 1982
Lugar de Nacimiento : Azángaro – Puno - Perú
Estado Civil : Soltero
D.N.I. Nº : 42135152
Domicilio Ica : Calle San Andrés K17
Teléfono Móvil : 981933780
E-mail : fredynello@hotmail.com

B. ESTUDIOS REALIZADOS

Educación Primaria : 72117 Tercer Sahuacasi - Azángaro
Educación Secundaria : Colegio Glorioso Nacional INA Nº 21
Educación Superior : Universidad Nacional del Altiplano Puno
Facultad de Ciencias de la Educación.
Especialidad Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía
Universidad Nacional San Agustín de Arequipa
Posgrado: Maestría en Ciencias: Lingüística Aplicada
Universidad Nacional Federico Villarreal
Posgrado: Doctorado en Administración y Derecho
Universidad Alas Peruanas
Carrera profesional de Derecho
Instituto Superior Tecnológico del Altiplano –Puno
Computación e Informática
Universidad Nacional del Altiplano Puno
Facultad de Ciencias de la Educación.
Segunda Especialidad en Educación Básica Alternativa

C. GRADO, TÍTULO Y REGISTRO OBTENIDO

- 1) Título Profesional Universitario
Abogado
- 2) Título Profesional Universitario :
Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad: Lengua, Literatura, Psicología y Filosofía.
- 3) Título Profesional Técnico
✓ **Técnico en Computación e Informática**
- 4) Grado de Estudios:
✓ **Bachiller en Ciencia de la Educación**
✓ **Bachiller en Derecho**
✓ **Maestro en Ciencias: Lingüística Aplicada**
✓ **Estudios de Doctorado en Administración de empresas (concluidos)**

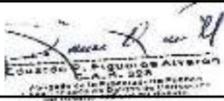
FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO 2

1. DATOS GENERALES			
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO, INSTITUCIÓN DONDE LABORA	NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	AUTOR DEL INSTRUMENTO
Eduardo Pajuelo Figueroa Alvaron	Abogado Senior en la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción - MINJUS	Guía de Entrevistas	Manuel Augusto Diaz Solis
TITULO: La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano			

II.ASPECTOS DE VALIDACION:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		(00-20%)				(21-40%)				(41-60%)				(61-80%)				(81-100%)			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																			X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables																		X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems																			X	
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																		X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos																		X		
8. COHERENCIA	Entre hipótesis dimensiones e indicadores																		X		
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la ciencia																		X		

III OPINIÓN DE APLICABILIDAD:
IV: PROMEDIO DE VALORACION: 95 %

	31660650		948 919 911
31/08/2022	0000-0002-7898-5984		
LUGAR Y FECHA	DNI (CODIGO ORCID)	FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE	TELÉFONO



948919911
efiguaealva@hotmail.com
0000-0002-7896-5984
Scopus ID:



FIGUEROA ALVARON EDUARDO PAJUELO

MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

Experiencia Laboral

- 2013 - Presente **Docente Contratado** | Sector Privado
Universidad San Pedro
DOCENTRE CONTRATADO TIEMPO PARCIAL
- 2014 - 2015 **Defensor Público** | Sector Pblico
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- 2008 - 2012 **Asesor Externo** | Sector Pblico
Nedtel Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - Nedtel S.R.L.
- 2015 - Presente **Abogado Senior** | Sector Pblico
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Experiencia Laboral como Docente

- 2013 - 2019 **Docente** | Universidad
Universidad Peruana los Andes
Contratado
- 2015 - 2019 **Docente** | Universidad
Universidad Peruana los Andes
Contratado

Formación Académica (Fuente: SUNEDU)

- **Magister** | Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales

Perú
- **Licenciado / Título** | Abogado, Especialidad: Derecho
Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo
Perú
- **Bachiller** | Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Especialidad: Derecho
Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo
Perú

Los investigadores son responsables por los datos que consignen en la ficha personal del Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores, la cual podrá ser verificada en cualquier oportunidad por el CONCYTEC. De comprobarse fraude o falsedad de la información y/o los documentos adjuntados, el CONCYTEC podrá dar de baja el registro, sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes.



Idiomas

Español
Castellano

Lectura: Avanzado

Escritura: Avanzado

Conversación: Avanzado

16/10/22, 23:16

about:blank


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
FIGUEROA ALVARON, EDUARDO PAJUELO DNI 31660650	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DERECHO Fecha de diploma: 20/08/2004 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
FIGUEROA ALVARON, EDUARDO PAJUELO DNI 31660650	ABOGADO DERECHO Fecha de diploma: 09/03/2005 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO <i>PERU</i>
FIGUEROA ALVARON, EDUARDO PAJUELO DNI 31660650	MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES Fecha de diploma: 29/10/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 27/05/2008 Fecha egreso: 15/02/2011	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN <i>PERU</i>

about:blank

1/1

CURRICULUM VITAE***EDUARDO PAJUELO FIGUEROA ALVARON*****I. DATOS PERSONALES:**

- DNI. N° : 31660650
- Estado Civil : Casado
- Nacionalidad : Peruano
- Edad : 55 años
- Lugar de Nacimiento : Huaraz . Ancash
- Fecha de Nacimiento : 02 de Julio del 1967
- Celular y Teléfono : 948919911
- Correo Electrónico : efiguealva@hotmail.com
- Dirección : Calle Zeus Mz A Lt 19-Barranca
- Orcid : 0000-0002-7898-5984

II. FORMACIÓN ACADÉMICA:

GRADUACIÓN PRIMARIA

- Colegio Nacional Antonio Raymondi de Huaraz

GRADUACIÓN SECUNDARIA

- Colegio Nacional Simón Bolívar de Huaraz

FORMACIÓN SUPERIOR PRE GRADO

- Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo de Huaraz, Facultad de derecho y Ciencias Políticas - habiendo optado el grado académico de **Bachiller en Derecho**
- Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo de Huaraz, Facultad de derecho y Ciencias Políticas - habiendo optado el grado académico de **Título de Abogado**

POST GRADO

- Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales, de la Escuela de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión – Huacho.

III. FORMACIÓN CONTINUA

OFIMÁTICA

Computación y Ofimática Intermedio

Organiza : Grupo Educativo CEFICAP Corrupción - Barranca

Duración : del 27 octubre al 01 diciembre 2018

Horas Acad. : **200 hrs. Académicas**

Especialista en Ofimática Intermedio

Organiza : Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Pasco

Duración : del 04 abril del 2015 al 23 de mayo del 2015

Horas Acad. : **200 hrs. académicas**

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Conciliador EXTRA JUDICIAL, con Registro N° 24597 del Ministerio de Justicia

ARBITRO con Registro de Arbitros N° 2700, Registrado en la Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación – APECC.

IV. EXPERIENCIA LABORAL

Abogado Litigante del 07 de Julio del 2005 hasta el 14 de Septiembre del 2014

Abogado Colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Huaura, Reg. CAH – 328, en ejercicio de la Profesión desde el 07 del 2005.

- Abogado Litigante en diferentes procesos penales y Civiles, en Especial el Ejercicio de la Defensa en el Marco del Nuevo Código Procesal Penal.
- Asesor Externo de la Empresa NEDTEL S.A.C – PARAMONGOA, desde el 01 de enero del 2008 hasta diciembre 2012
- Asesor Legal de la Empresa F&F Arquitectura e Ingeniería E.I.R.L desde Enero 2007 hasta diciembre 2010

Abogado en la Función Pública del 15 de Septiembre del 2014 a la Fecha

- Defensor Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la Especialidad de Crimen Organizado – Dirección Distrital de Junín – Huancayo del 14 de Septiembre al 28 de Julio del 2015

- Procurador Anticorrupción -Abogado Senior de la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción Sede Huaura, del 03 de Agosto 2015 – hasta la fecha, y me desempeño como Coordinador de la Procuraduría Anticorrupción Descentralizada de Huaura, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Docente Universitario

- Ejercicio de la Función Docente en la Universidad Peruana Los Andes – Cat Pasco, del 04 de abril del 2015 hasta diciembre 2019, Cargo docente Tutor Semi Presencial los Sabados y/o domingos.
- Ejercicio de la Función Docente en la Universidad San Pedro de Chimbote – sede Barranca, en la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas desde el 2013-I hasta el 2018 II. En horario Nocturno.
 - o Resolución de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas N° 0946. 0772 y 0773 del 2014 -2017, y otros nombrado como Presidente, secretario y vocal para el curso por Jurado y sustentación de Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.

Barranca, 31 agosto del 2022


Eduardo P. Figueras Alvarón
C.A.M. 328
Abogado de la Procuraduría Pública
Especializada en Delitos de Corrupción
del Distrito Judicial de Huaura



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	ZEVALLOS RODRIGUEZ
Nombres	JUAN MANUEL
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	29655041

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
Rector	LUIS CARPIO ASCUÑA
Secretario General	JACINTA TORRES DE JASAU
Decano	JORGE URDAY ZUÑIGA

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Título profesional	MEDICO CIRUJANO
Fecha de Expedición	25/06/1998
Resolución/Acta	1651-CU-99
Diploma	A107276

Fecha de emisión de la constancia:
18 de Octubre de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000955523



JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **ZEVALLLOS RODRIGUEZ**
Nombres **JUAN MANUEL**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **29655041**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**
Rector **PAREDES NUÑEZ JULIO ERNESTO**
Decano De La Facultad **BERNEDO PAREDES JORGE**
Secretario General **URDAY ZUÑIGA JORGE GUILLERMO**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**
Denominación **MAGISTER EN SALUD MENTAL DEL NIÑO, ADOLESCENTE Y DE LA FAMILIA**
Fecha de Expedición **16/04/2009**
Resolución/Acta **3864-CU-2009**
Diploma **-**
Fecha Matriculación **Sin información (*****)**
Fecha Egreso **Sin información (*****)**

Fecha de emisión de la constancia:
18 de Octubre de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000955526

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(*****) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **ZEVALLOS RODRIGUEZ**
Nombres **JUAN MANUEL**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Número de Documento de Identidad **29655041**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**
Rector **Dr. MAMERTO ROLANDO CORNEJO CUERVO**
Secretario General **LEONCIO MACEDONIO VALDIVIA TORRES**
Decano **HUGO MADARIAGA ROMERO**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Título de Segunda Especialidad Profesional **SEGUNDA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA**
Fecha de Expedición **23/04/04**
Resolución/Acta **-**
Diploma **03617**
Fecha Matriculación **Sin información (*****)**
Fecha Egreso **Sin información (*****)**

Fecha de emisión de la constancia:
18 de Octubre de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000955528



JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 18/10/2022 20:48:51-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(*****) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe>

ANEXO 7

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano

Objetivo	Categorías	Sub categorías	Pregunta orientadora	Fuentes	Técnicas	Instrumentos
Determinar porqué en el Perú, pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico.	Eutanasia	1.E. activa, (directa e. indirecta) 2.E. pasiva 3.E. voluntaria 4.E. involuntaria 5.-E. piadosa	Porqué cree Ud. ¿Que aún no se incorpora la figura de la eutanasia en el sistema jurídico peruano, considera que es viable su legalización, estaría de acuerdo o no, por qué?	Entrevistado	Entrevistas y análisis de documentos	Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental
	Causas de su no incorporación	1.falta de leyes 2.C. políticas 3.C. religiosas 4.C.éticas y morales	Considera Ud. ¿Qué se debe respetar la decisión del paciente dando su consentimiento para adelantar su propia muerte sustentada en el sufrimiento y los dolores que padece y en caso de no hacerlo se estaría atentando contra su derecho a la integridad y dignidad, al impedirle poder decidir sobre su propio cuerpo? Desde su criterio personal Se puede considerar a la eutanasia como un derecho del ser humano, ¿la justifica Ud. o no por qué? ¿Si Ud. o algún familiar sufriera de una enfermedad o accidente que no tenga cura y le ocasione dolor y sufrimiento consentiría que le fuese aplicada la eutanasia como una	Entrevistado	Entrevistas y análisis de documentos	Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental

			<p>forma de terminar con su sufrimiento?</p> <p>¿Alguna vez a lo largo de su vida personal o profesional ha conocido algún caso de alguien que haya solicitado la aplicación de la eutanasia?</p>			
	Beneficios de su incorporación	<p>1.-fin del sufrimiento y dolor</p> <p>2.-evitar tratamientos paliativos e invasivos innecesarios</p>	<p>¿Se debe obligar a una persona a seguir con vida, si a causa de su sufrimiento este ya no desea seguir viviendo??</p> <p>Considera Ud. ¿Que el homicidio piadoso descrito en el código penal vulnera el derecho a acceder a una muerte digna, tanto para pacientes que la solicitan de manera voluntaria, como para los que no están en capacidad de pedirla?</p>	Entrevistado	Entrevistas y análisis de documentos	Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental
		<p>3.-muerte con dignidad</p> <p>4.-costo de mantener un paciente en estado terminal</p>	<p>¿Considera Ud. Que la despenalización del art.112 del CP. ¿Sería beneficioso para los pacientes con enfermedades incurables?</p>	Entrevistado	Entrevistas y análisis de documentos	Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental

ANEXO 8

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL –SENTENCIA

La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano

Objetivo General:

Determinar porqué en el Perú, pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico

Fuente documental	Contenido de la fuente documental	Análisis del contenido	Comentarios del investigador
<p>Sentencia: Expediente nº 00573-2020-0- 1801-JR-DC- 11, acción de amparo Corte Superior de Justicia: Decimo Primer Juzgado Constitucional</p>	<p>Acción de amparo presentada por el defensor del pueblo a favor de la Srta. Ana Estrada, quien padece de (polimiositis), solicita que el art. 112 del CP. (Dec. Ley Nº 635) No se aplique a ella, y se le permita elegir, a su vez los terceros involucrados en el proceso de eutanasia que solicita, no sean procesados penalmente. dicho art. Lesiona su derecho fundamental a morir dignamente, así como sus derechos fundamentales de dignidad, libre desarrollo de la personalidad y amenaza cierta a no sufrir tratos crueles e inhumanos. El juzgado declara fundada en parte la demanda en contra del MINJUS, el MINSA, ESSALUD, al considerar que se afectan los derechos de dignidad, autonomía, el libre desarrollo de su personalidad y de la amenaza de no sufrir tratos crueles e</p>	<p>Al ser un caso concreto, con una norma como es el art.112 del CP. Que viola derechos fundamentales se aplicó el control difuso para resolver. El CP. Pretende proteger el derecho a la vida como una naturaleza biológica que no tiene consideración por la dignidad y autonomía de la persona, por esta razón el art.112 del CP. No es compatible con un Estado Constitucional de Derecho, por ello cuando el art.112 del CP. Prohíbe y sanciona el homicidio piadoso, contraviene el derecho basado en la autonomía y la libertad de la persona, la aplicación del art.112 del CP. Antes de proteger el derecho a la vida digna, la desprotege, estando invocando un derecho innominado o expreso es preciso analizar y determinar si en efecto, es atendible la argumentación de la demandante. El juzgador está obligado a pronunciarse sobre la materia puesta a este despacho, como el principio de inexcusabilidad, que implica que, cuando se observa, de manera evidente, la necesidad de resolver un conflicto o declarar el derecho de</p>	<p>La sentencia del caso Estrada, ha creado un precedente para que cualquier persona pueda pedir la protección de un derecho igual o cualquier otro, así sea innominado, amparado en el principio de inexcusabilidad, mediante el cual el juez está obligado a resolver el litigio. Se ha determinado que el art.112 del CP. En vez de proteger la vida digna, la desprotege, que, así como hay un derecho a la vida digna, también existe un derecho a una muerte digna, a través de la eutanasia, cuando los tratamientos paliativos recibidos ofenden la dignidad de las personas, Estrada goza de dignidad tanto para la sociedad como para la justicia. El suicidio, al tener una prohibición absoluta, suprime los derechos de libertad, autonomía y dignidad, lo que se</p>



	<p>inhumanos. Y dispone que:</p> <p>No se aplique el art.112 del CP. Para el caso de Estrada, que el personal médico que intervenga en su caso no podrán ser procesados, siempre y cuando actúen de acuerdo a las normas de la institución. Ordenar al MINSA Y ESSALUD, se respete la decisión de Estrada de terminar con su vida a través de la eutanasia y que estas dos instituciones conformen comisiones médicas, reservando la identidad de los galenos y respetando su objeción de conciencia, ESSALUD, deberá formar dos comisiones, una deberá elaborar un plan que indique los aspectos técnicos y de asistencia de la decisión de Estrada y el protocolo para cumplir su derecho a morir dignamente y la segunda que se encargue de cumplir con la aplicación de la eutanasia. Se declaró improcedente la petición de que se mande al MINSA cumplir con expresar una directiva, que norme el procedimiento médico para aplicar la eutanasia en situaciones similares a las de Estrada, del derecho fundamental a morir dignamente y derechos relacionados.</p>	<p>una persona, no es posible que el Juez deje de atender, bajo el fundamento de la inexistencia de un texto normativo en que pueda subsumirse el requerimiento por lo que se determino la inaplicación del delito de homicidio por piedad en el caso de la Sra. Ana Estrada Ugarte, a efectos de proteger los derechos fundamentales que dicha ley estaría lesionando y amenazando.</p> <p>Su pedido de generación de protocolos para que se hagan efectivas sus propias pretensiones, fue aceptada, pero las que incluían lo mismo para futuros casos similares, fue rechazada porque excede a la facultad de interpretación del Juez Constitucional</p>	<p>conoce como principio de doble efecto. Y el derecho a la vida tiene límites o casos de excepción. Que igual el derecho a la vida tiene límites o situaciones de excepción</p>
--	---	--	--

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL –JURISPRUDENCIA

La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano

Objetivo General:

Determinar porqué en el Perú, pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema

Fuente documental	Contenido de la fuente documental	Análisis del contenido	Comentarios del investigador
<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA Corte Constitucional Sentencia No. C-239/97 REF: Expediente No. D-1490 Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 326 del decreto 100 de 1980-Código Penal.</p>	<p>El principio de dignidad: Respeto a la autonomía e identidad.</p> <p>El derecho a la vida acarrea vivir con dignidad.</p> <p>La vida como valor</p>	<p>el derecho a la dignidad es el eje central de todos los derechos fundamentales.</p> <p>Tener dignidad implica que la persona se supere, respetando su autonomía e identidad.</p> <p>El que vive de acuerdo a sus creencias religiosas o morales no puede pretender que todos vivan su vida como el, cada persona es libre de vivir su vida plenamente y actuar según sus propias decisiones, sin que nadie interfiera.</p> <p>El titular del derecho a la vida es el único que puede decidir hasta cuando la desea y si esta es acorde a su dignidad.</p> <p>Vivir dignamente, es un derecho fundamental, pero este implica a la vez morir de igual manera,</p>	<p>La vida no debe ser vista únicamente como algo divino, pues esto impide ver la real situación en la que se encuentra una persona enferma, respecto al valor de la vida que quiere para sí mismo. Una persona no debe resignarse a llevar una vida de subsistencia, sino que debe vivir con dignidad y en respeto de sus propias convicciones.</p> <p>Nadie debe ser obligado a seguir viviendo cuando este ya no lo desee a causa de las enfermedades que les aquejan y que socavan su dignidad, menos aún bajo el fundamento de una creencia religiosa o moral, ya que esto es cruel e inhumano y anula su dignidad y autonomía.</p> <p>El derecho a vivir en forma digna, implica el derecho a morir de igual manera, en dignidad.</p> <p>Si bien es deber del Estado proteger la vida, este no debe desconocer el principio de autonomía,</p>



	<p>Derecho a morir con dignidad</p> <p>Exhortación a congreso para que regule sobre la muerte digna.</p> <p>Se declare exequible el artículo 326 del decreto 100 de 1980 (Código Penal)</p>	<p>con dignidad, no se puede obligar a ningún ser humano a seguir extendiendo su sufrimiento, soportando una vida que ya no desea</p> <p>El Estado no debe resistirse a la decisión del paciente que ya no quiere seguir viviendo y que pide le ayuden a acortar su vida, ya que su enfermedad afecta su dignidad.</p> <p>La Corte exhorta al congreso para que en el más breve plazo, regule sobre la muerte digna</p>	<p>libre desarrollo de la personalidad y dignidad de las personas. A su vez todo tratamiento a realizarse debe ser informado al paciente, con el fin de que este de su consentimiento de que quiere recibirlo o no, estos podrían prolongar su tiempo de vida, pero él rehusarse si considera que afectan sus convicciones personales.</p> <p>El Estado no puede manifestar oposición a la libre decisión de una persona que ya no desea seguir viviendo y que ha solicitado ayuda para terminar con su vida, pues padece de una enfermedad terminal y los dolores que padece no son compatibles con su dignidad, por ello esta persona puede proceder en ejercicio de su libertad personal y el Estado no podrá oponerse a su designio, tampoco impedirselo a través de una prohibición o sanción a que un tercero le ayude a hacer uso de esa opción.</p>
--	---	---	---

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL –SENTENCIA

La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano

Objetivo específico 2:

Identificar qué beneficios tendría para las personas con enfermedades incurables la incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano.

Fuente documental	Contenido de la fuente documental	Análisis del contenido	Comentarios del investigador
<p>Sentencia: Expediente nº 00573-2020-0-1801-JR-DC-11, acción de amparo</p> <p>Corte Superior de Justicia: Decimo Primer Juzgado Constitucional</p>	<p>Inaplicación del art.112 del CP, que los terceros involucrados en el proceso de eutanasia, no sean procesados penalmente.</p> <p>Lesión a derechos fundamentales de dignidad, morir dignamente, libre desarrollo de la personalidad y amenaza cierta a no sufrir tratos crueles e inhumanos.</p> <p>Fallo: fundada en parte la demanda dispone que:</p> <p>No se aplique el art.112 del CP. Para el caso de Estrada, que el personal médico no podrá ser procesado.</p> <p>Se respete la decisión de la demandante de terminar con su vida mediante la eutanasia.</p> <p>Se elabore el protocolo para elaborar el plan técnico y de asistencia y el que le ayude a cumplir</p>	<p>Caso concreto, el art.112 del CP. viola derechos fundamentales, se aplicó control difuso para resolver.</p> <p>El art.112 del CP. No es compatible con un Estado de Derecho, cuando el art.112 del CP. Prohíbe y sanciona el homicidio piadoso, contraviene el derecho basado en la autonomía y la libertad de la persona.</p> <p>La aplicación del art.112 del CP. Antes de proteger el derecho a la vida digna, la desprotege.</p> <p>Estando invocando un derecho innominado o expreso es preciso analizar y determinar si en efecto, es atendible la argumentación de la demandante.</p> <p>Se determinó la inaplicación del delito de homicidio por piedad en el caso Estrada, a</p>	<p>El caso Estrada como precedente, es un paso grande en beneficio del derecho a morir dignamente de las personas con enfermedades incurables.</p> <p>En esta sentencia se ha determinado que el art.112 del CP. En vez de proteger la vida digna, la desprotege, que, así como hay un derecho a la vida digna, también existe un derecho a una muerte digna, a través de la eutanasia, cuando los tratamientos paliativos recibidos ofenden la dignidad de las personas.</p> <p>Que si bien se invocó un derecho innominado eso no fue motivo para que se resuelva, bajo el amparo del principio de inexcusabilidad.</p>

	con su derecho a morir dignamente.	efectos de proteger los derechos fundamentales que dicha ley estaría lesionando y amenazando.	
Proyecto de Ley 6976/ (2020) CR-Proyecto de Ley que permite el uso de la eutanasia	<p>Proyecto con el propósito de reglamentar el derecho de los pacientes a solicitar asistencia médica para terminar con su vida en los supuestos especificados en el texto, en ejercicio de sus derechos fundamentales como son la autonomía y la dignidad humana.</p> <p>Establecer los deberes de información de los médicos, así como las garantías que el Estado ofrecerá con respecto a la eutanasia.</p> <p>Requisitos: padecer una enfermedad terminal o que no tenga tratamiento y que conlleve a un gran sufrimiento físico y psicológico, estar consciente e informado de la situación que lo aqueja, petición libre, consciente y voluntaria y por escrito, haber recibido información de todos los tratamientos y alternativas existentes.</p> <p>Derogar el art.112, 113 del CP. D.L nº 635 y sus modificatorias0</p>	<p>Proyecto que se basa en los principios de: Vida digna, autonomía, información y protección a la intimidad y confidencialidad.</p> <p>Establece que la muerte por eutanasia se considera para todos sus efectos como una muerte natural, el médico que la realice no será penado.</p> <p>Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad, por lo tanto, el derecho a la vida debe ser interpretado a la luz de los otros derechos fundamentales.</p> <p>Nada es más cruel, que el obligar a una persona a seguir viviendo con una enfermedad que le causa dolores insoportables en nombre de creencias religiosas y morales ajenas</p>	<p>Esta propuesta legislativa busca legalizar la eutanasia, en base a los principios nombrados, siguiendo los argumentos de la Corte Constitucional de Colombia, en supuestos de sufrimiento extremo del paciente desahuciado y que afecte su dignidad.</p> <p>El Tribunal Constitucional ha establecido en múltiples sentencias que los derechos fundamentales no son absolutos y pueden limitarse cuando esté justificada la protección de otros derechos fundamentales, por lo tanto, es posible la incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano, pues lo que se busca es un fin superior como lo es la protección del derecho a vivir dignamente de las personas que se encuentran atravesando por una enfermedad terminal.</p> <p>Es válido ética y jurídicamente que un tercero ayude a morir a otro ser humano, siempre y cuando, este sea un médico especializado y que esta acción esté justificada en la protección de otro derecho fundamental o un fin constitucional superior.</p>

ANEXO 9
GUIA DE ENTREVISTA

La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano
Arequipa 2022

Entrevistado/a:

Profesión:

Grado académico:

Experiencia académica:

Años de trayectoria laboral:

Institución en la que trabaja y cual su cargo:

Objetivo General

Determinar porqué en el Perú, pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico

Pregunta 1: Porqué cree Ud. ¿Que aún no se incorpora la figura de la eutanasia en el sistema jurídico peruano, considera que es viable su legalización, estaría de acuerdo o no, por qué?

.....
.....
.....

Objetivo específico 1

¿Cuáles son las causas que impide que se incorpore la eutanasia en el sistema jurídico peruano?

Pregunta 2: Considera Ud. ¿Qué se debe respetar la decisión del paciente dando su consentimiento para adelantar su propia muerte sustentada en el sufrimiento y los dolores que padece y en caso de no hacerlo se estaría atentando contra su derecho a la integridad y dignidad, al impedirle poder decidir sobre su propio cuerpo?

Pregunta 3: ¿Desde su criterio personal Se puede considerar a la eutanasia como un derecho del ser humano, la justifica Ud. o no por qué?

Pregunta 4: ¿Si Ud. o algún familiar sufriera de una enfermedad o accidente que no tenga cura y le ocasione dolor y sufrimiento consentiría que le fuese aplicada la eutanasia como una forma de terminar con su sufrimiento?

Pregunta 5: ¿Alguna vez a lo largo de su vida personal o profesional ha conocido algún caso de alguien que haya solicitado la aplicación de la eutanasia?

.....
.....
.....

Objetivo específico 2

identificar qué beneficios tendría para las personas con enfermedades incurables la incorporación de la eutanasia en el sistema

Pregunta 6: ¿Se debe obligar a una persona a seguir con vida, si a causa de su sufrimiento este ya no desea seguir viviendo?

Pregunta 7: Considera Ud. ¿Que el homicidio piadoso descrito en el código penal vulnera el derecho a acceder a una muerte digna, tanto para pacientes que la solicitan de manera voluntaria, como para los que no están en capacidad de pedirla?

Pregunta 8: ¿Considera Ud. Que la despenalización del art.112 del CP. ¿Sería beneficioso para los pacientes con enfermedades incurables?

.....
.....
.....

GUIA DE ENTREVISTA

La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano

Arequipa 2022

Entrevistado/a: Miguel Ángel Cornejo Tohalino

Profesión: Abogado

Grado académico: Magister

Experiencia académica: Colegio Claretiano (primaria y secundaria)

Años de trayectoria laboral: más de 12

Institución en la que trabaja y cuál es su cargo: Corte superior de Arequipa (juzgado contencioso administrativo)

Objetivo General

Determinar porqué en el Perú, pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico

Pregunta 1: ¿Por qué cree Ud. ¿Que aún no se incorpora la figura de la eutanasia en el sistema jurídico peruano, considera que es viable su legalización, estaría de acuerdo o no, por qué?.....

Porqué cree Ud. ¿Que aún no se incorpora la figura de la eutanasia en el sistema jurídico peruano, considera que es viable su legalización, estaría de acuerdo o no, por qué?.....

Por la transcendencia de la religión católica que tiene el Sistema jurídico peruano, nuestros códigos tienen sus raíces en la religión católica y eso está bien diseminado en la sociedad, en todos los niveles.

La legalización de la eutanasia si es viable, aunque la resistencia a que se legalice se debe a razones religiosas.

Estoy de acuerdo con que se legalice y deje de ser un delito, para evitar que personas que tienen enfermedades incurables tengan que padecer sufrimientos innecesarios.

Objetivo específico 1

¿Cuáles son las causas que impide que se incorpore la eutanasia en el sistema jurídico peruano?

Pregunta 2: Considera Ud. ¿Qué se debe respetar la decisión del paciente dando su consentimiento para adelantar su propia muerte sustentada en el sufrimiento y los dolores que padece y en caso de no hacerlo se estaría atentando contra su derecho a la integridad y dignidad, al impedirle poder decidir sobre su propio cuerpo?

Sí, estoy de acuerdo con que el paciente autorice adelantar su muerte y se debe respetar esa decisión

Claro, se estaría atentando contra su dignidad entre otros derechos, como el libre desarrollo de la personalidad, incluso la libertad, pero fundamentalmente a la dignidad.

Pregunta 3: ¿Desde su criterio personal Se puede considerar a la eutanasia como un derecho del ser humano, la justifica Ud. o no por qué?

No creo que la eutanasia alcance el rango de derecho humano o fundamental, me parece que no califica para ser un derecho fundamental, lo cual no quiere decir que no sea un derecho, si es un derecho que requiere una legislación especial, en todo caso no debe estar prohibido.

Pregunta 4: ¿Si Ud. o algún familiar sufriera de una enfermedad o accidente que no tenga cura y le ocasione dolor y sufrimiento consentiría que le fuese aplicada la eutanasia como una forma de terminar con su sufrimiento?

Sí, estaría de acuerdo con que me apliquen la eutanasia, es mas muchos de los casos de suicidio son por las mismas causas, es decir por padecimiento físico y dolor, patologías mentales entre otras, para que llegar al extremo de que la persona se pueda eliminar sola, cuando puede ser asistida y morir dignamente, y evitar que sus deudos o su misma memoria tenga el estigma del suicidio injustificado, si eso ocurre porque cerramos los ojos y no lo regulamos.

Pregunta 5: ¿Alguna vez a lo largo de su vida personal o profesional ha conocido algún caso de alguien que haya solicitado la aplicación de la eutanasia?

No he conocido ningún caso de alguien que haya pedido la eutanasia, me han referido sí, pero no lo he vivido.

Objetivo específico 2

identificar qué beneficios tendría para las personas con enfermedades incurables la incorporación de la eutanasia en el sistema

Pregunta 6: ¿Se debe obligar a una persona a seguir con vida, si a causa de su sufrimiento este ya no desea seguir viviendo?

No, no se le debe obligar, sobre todo si tiene el derecho de ser asistido para una muerte digna.

Pregunta 7: Considera Ud. ¿Que el homicidio piadoso descrito en el código penal vulnera el derecho a acceder a una muerte digna, tanto para pacientes que la solicitan de manera voluntaria, como para los que no están en capacidad de pedirla?

El caso Ana Estrada, mediante el control de constitucionalidad difuso a determinado que se inaplique el art.112 a Estrada, si bien esta sentencia solo vale para las partes, el poder judicial en todas sus instancias ha hecho el control de inconstitucionalidad, lo que significa que ese art. Es inconstitucional, es lo que ha dicho la corte suprema, y al haberle dado la razón a Estrada le han dado la razón a todas las personas que están en una situación similar a ella.

Y, por último, si hubiera un control de constitucionalidad abstracto y total y si estuviéramos dentro de los seis años de emitido ese art.112 del CP, sería pasible de hacerle una demanda de inconstitucionalidad y si ya fue declarado inconstitucional para este pequeño caso, podría fácilmente ser declarado inconstitucional y expulsado del ordenamiento jurídico, pero como ya han pasado largamente los seis años, ya no es posible, la única forma sería con una Ley que derogue ese art.

Pregunta 8: ¿Considera Ud. Que la despenalización del art.112 del CP. ¿Sería beneficioso para los pacientes con enfermedades incurables?

Sí, considero que la despenalización del art. 112 del CP sería beneficioso para ese tipo de pacientes. Claro que hay una discusión sobre el protocolo de cómo se va a ejecutar la eutanasia, los médicos hacen un juramento hipocrático, que tienen que preservar la vida y otros, pero nada es absoluto, ni el mismo derecho a la vida es absoluto, la Ley no nos permite matar a nadie, pero nos exime en el caso de la legítima defensa.

Debemos superar esto porque a nadie le gusta ver sufrir a una persona, menos ver sufrir a un familiar directo, un padre un hijo, un hermano.

Como sociedad debemos superar nuestras limitaciones de orden religioso, quien habla es un católico practicante, pero esto no quiere decir que nada debe cambiar, hay cosas que deben cambiar como estas, por ejemplo, nada es perfecto, se debe proteger la vida, pero sobre todo la vida digna de las personas.

GUIA DE ENTREVISTA

La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano

Arequipa 2022

Entrevistado/a: Carlos Emilio Vizcarra Velazco

Profesión: Médico internista y especialista en enfermedades infecciosas y tropicales

Grado académico: Doctor

Experiencia académica: Colegio Americano, estudio medicina en la UNSA, docente de la universidad andina Néstor Cáceres Velázquez (obstetricia), docente de la Universidad Católica de Santa María (facultad de medicina)

Años de trayectoria laboral: más de veinte

Institución en la que trabaja y cuál es su cargo: Hospital Carlos Alberto Seguin Escobedo (unidad de infectología)

Objetivo General

Determinar porqué en el Perú, pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico

Pregunta 1: ¿Por qué cree Ud. ¿Que aún no se incorpora la figura de la eutanasia en el sistema jurídico peruano, considera que es viable su legalización, estaría de acuerdo o no, por qué?

Primero supongo porque no se ha hecho el debate a nivel del congreso, ni menos de la comunidad, tiene que haber una iniciativa de congresistas o de sectores sociales que soliciten esta figura y la incorporen a la normatividad legal en el país, pero hay otros criterios médicos que se aplican hasta ahora dentro de la ética y la deontología médica que son por ejemplo no hacer intensivos tratamientos que

pueden evitarse, si yo tengo un paciente que no tiene un pronóstico favorable o tiene un pronóstico desfavorable a corto plazo, yo puedo consultar a la familia si voy a hacer procedimientos invasivos o no y la familia puede aprobarlos o denegarlos, puede decir hasta el final hagan lo que tengan que hacer o no autorizo los procedimientos, esa es una atribución que tiene la familia y generalmente los médicos consultamos al familiar o al representante legal o al propio paciente.

El aspecto religioso debe influir, supongo que hay religiones que tienen reservas sobre este caso de la eutanasia, pero se supone que nuestra normatividad como país es no considerar a la religión, a menos que el interesado, el paciente alegue que por sus convicciones religiosas no está de acuerdo con los procedimientos de la eutanasia o la familia. En el caso de la eutanasia no conozco la posición de las iglesias, pero en general supongo que no las consideran dentro de sus doctrinas, pero siendo un país laico el Perú debería plantearse ante la sociedad y ver si hay un consenso tanto a nivel legislativo como a nivel social para autorizar a las personas que lo soliciten.

Objetivo específico 1

¿Cuáles son las causas que impide que se incorpore la eutanasia en el sistema jurídico peruano?

Pregunta 2: Considera Ud. ¿Qué se debe respetar la decisión del paciente dando su consentimiento para adelantar su propia muerte sustentada en el sufrimiento y los dolores que padece y en caso de no hacerlo se estaría atentando contra su derecho a la integridad y dignidad, al impedirle poder decidir sobre su propio cuerpo?

Sí, definitivamente que sí, y en caso que el paciente no esté en condiciones de darlo el familiar que representa al paciente debe hacerlo

Si yo no respeto la decisión del paciente estaría infringiendo reglas de ética y legales que actualmente están vigentes.

Pregunta 3: ¿Desde su criterio personal Se puede considerar a la eutanasia como un derecho del ser humano, la justifica Ud. o no por qué?

Es discutible porque significa conjunto de principios articulados en grupos sociales, hablemos específicamente las religiones, si una religión la contempla como algo que no va con la dignidad humana, es algo respetable y atendible, como es atendible que otro grupo diga que la eutanasia debe ser parte de un derecho, entonces es controversial y tiene que ver ya con la libertad de elección, con el libre albedrío de la persona y su familia afectada.

Yo estoy de acuerdo si creo que con una adecuada observancia, normatividad, la participación de equipos médicos, lo que llamamos juntas médicas, la participación de la familia, participación de fiscalías o juzgados que respalden la decisión del familiar o de los médicos, incluso en algunos casos de juntas medicas se pide la participación del capellán católico del hospital o el representante religioso que represente a la familia del paciente, eso se debería hacer en una normatividad de este tipo, pero primero la iniciativa legislativa, el consenso respectivo a nivel de la sociedad y por supuesto ponerlo a consideración del congreso.

Pregunta 4: ¿Si Ud. o algún familiar sufriera de una enfermedad o accidente que no tenga cura y le ocasione dolor y sufrimiento consentiría que le fuese aplicada la eutanasia como una forma de terminar con su sufrimiento?

Hay que ver cada caso, la realidad yo siempre digo nosotros enfrentamos la muerte, toleramos, vemos personas que mucho tiempo las conducimos, mi especialidad yo atiendo personas muy sanas veinte años quince años y una complicación puede darse y uno lo ve en el lado objetivo el que atiende. El que ayuda, ya cada persona ve la circunstancia real, del familiar, de uno mismo, yo pienso que esas son decisiones que se dan en cada circunstancia y de ahí tenemos con los colegas diferentes decisiones totalmente válidas y respetables.

Pregunta 5: ¿Alguna vez a lo largo de su vida personal o profesional ha conocido algún caso de alguien que haya solicitado la aplicación de la eutanasia?

Particularmente no, he tenido un amigo muy apreciado que sufrió un accidente automovilístico y lo hemos tenido meses en el hospital con muerte cerebral

técnicamente y la decisión que era de las hijas sobrevivientes era mantenerlo con vida mientras fuera necesario e hicimos lo posible sin entrar a intervenciones heroicas ni nada por el estilo y ese es el caso

Objetivo específico 2

identificar qué beneficios tendría para las personas con enfermedades incurables la incorporación de la eutanasia en el sistema

Pregunta 6: ¿Se debe obligar a una persona a seguir con vida, si a causa de su sufrimiento este ya no desea seguir viviendo?

Mientras no haya una ley que lo disponga tenemos que acatarlo eso significa, ahí hay una controversia, cuando yo no aplico medidas extraordinarias en algunos casos el paciente va a morir, entonces esos pacientes terminales, cuando me dicen no deseo que me entuben, que me hagan reanimación cardiovascular yo por obligación médica y por consentimiento del paciente o su familiar, no lo hago, en ese caso estoy facilitando la muerte del paciente, entonces no es cierto que estemos aplicando el exceso de medidas médicas para permitir a un paciente seguir viviendo, pero es un tema muy controversial porque la eutanasia significa la participación activa del equipo médico para terminar con la vida del paciente.

Los métodos invasivos son lo que puede el familiar o el paciente exigir que no se le aplique, todo lo demás está permitido.

Pregunta 7: ¿Considera Ud. ¿Que el homicidio piadoso descrito en el código penal vulnera el derecho a acceder a una muerte digna, tanto para pacientes que la solicitan de manera voluntaria, como para los que no están en capacidad de pedirla?

No conocía la normatividad, pero el homicidio piadoso es el equivalente a la eutanasia, entonces quiere decir que hay una normatividad que explícitamente la prohíbe, bueno eso es parte de lo que debe discutirse para autorizar o no la eutanasia en el país.

Mientras no haya una ley que lo disponga tenemos que acatarlo eso significa, ahí hay una controversia, cuando yo no aplico medidas extraordinarias en algunos casos el paciente va a morir, entonces esos pacientes terminales, cuando me dicen no deseo que me entuben, que me hagan reanimación cardiovascular y por obligación médica y por consentimiento del paciente o su familiar, no lo hago, en ese caso estoy facilitando la muerte del paciente, entonces no es cierto que estemos aplicando el exceso de medidas médicas para permitir a un paciente seguir viviendo, pero es un tema muy controversial porque la eutanasia significa la participación activa del equipo médico para terminar con la vida del paciente.

Los métodos invasivos son lo que puede el familiar o el paciente exigir que no se le aplique, todo lo demás está permitido.

Pregunta 8: ¿Considera Ud. Que la despenalización del art.112 del CP. ¿Sería beneficioso para los pacientes con enfermedades incurables?

Hay que ser muy explícito, yo por ejemplo personalmente soy partidario del aborto pero yo creo que el tipo de sociedad que tenemos, las convicciones religiosas puede hacer que la mayoría de personas estén en contra, entonces tenemos que hacer conciencia de ambos lados, los que están de acuerdo con los que están en desacuerdo hasta llegar a un punto en el cual se acepte o no se acepte, esos son los procesos que se tiene que seguir sobre este tipo de derecho, yo pienso que si el derecho debe darse, el derecho a terminar con la vida, como el derecho a que no me la terminen, yo si por mi convicción religiosa o mi convicción personal creo que debo acabar como debo acabar es mi convicción, pero si mi convicción o condición me dice que ya no debo seguir sufriendo, yo pido que me hagan un procedimiento de eutanasia, debería pienso habilitarse ese derecho.

GUIA DE ENTREVISTA

La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano

Arequipa 2022

Entrevistado/a: Pilar Leonor Núñez Hurtado

Profesión: Abogada penalista

Grado académico: Magister

Experiencia académica: Colegio Nepalí Valderrama Ampuero, Derecho y Economía en la UNSA, Maestría en derecho procesal y administración de justicia en la Universidad Católica de Santa María

Institución en la que trabaja y cuál es su cargo: SECONCILIA (conciliadora judicial y extrajudicial en la especialidad de familia)

Objetivo General

Determinar porqué en el Perú, pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico

Pregunta1: Porqué cree Ud. ¿Que aún no se incorpora la figura de la eutanasia en el sistema jurídico peruano, considera que es viable su legalización, estaría de acuerdo o no, por qué?.....

Al parecer es mucha carga de decisión para los jueces, es encargarles quien muere y quien no, otra podría ser el uso abusivo que pudiera darse, si formalizamos de derecho a cuando morir, vendrían suicidas a decir, quiero morir y quiero que se me aplique la eutanasia, sin necesidad de tener una enfermedad incurable. Existen personas que cada vez que se hace una Ley hacen uso abusivo de ella.

La religión es un impedimento, porque para la religión el único que puede quitar la vida es Dios, pero no se dan cuenta que a lo largo de la historia el hombre ha ido deteriorando esa obra llamada ser humano y tiene enfermedades dios no las ha

puesto, estos padecimientos deberían ser estudiados por la iglesia, a efecto de que el que está condenado y ya sabe que no tiene posibilidad de curación y que está sufriendo demasiado, pueda decidir sin necesidad de que lo excomulguen o que se va air al infierno por haberse suicidado, porque la iglesia lo toma como un suicidio. Y en casos donde el paciente este con respirador artificial y no pueda decidir por sí solo, el familiar más cercano es el que debe tomar esa decisión.

Objetivo específico 1

¿Cuáles son las causas que impide que se incorpore la eutanasia en el sistema jurídico peruano?

Pregunta 2: Considera Ud. ¿Qué se debe respetar la decisión del paciente dando su consentimiento para adelantar su propia muerte sustentada en el sufrimiento y los dolores que padece y en caso de no hacerlo se estaría atentando contra su derecho a la integridad y dignidad, al impedirle poder decidir sobre su propio cuerpo?

Sí, se debe respetar, ahora en el caso de la Sra. Estrada no se está atentando contra su derecho. Ya que ella tiene permiso y está decidiendo por sí misma y se está respetando su derecho a elegir la fecha que ella necesite, entonces hay un respeto y se está dando un trato digno a la persona, lo que faltaría es formalizar, pero para esto sería importantísimo poner un tipo de reglamentación específica que nos diga en qué casos específicos se puede aplicar la eutanasia.

Pregunta 3: ¿Desde su criterio personal Se puede considerar a la eutanasia como un derecho del ser humano, la justifica Ud. o no por qué?

La eutanasia es un derecho del ser humano, y es tal el derecho que estas personas tienen padecimiento, tienen sufrimiento, que no es igual que el caso de los suicidas, que ellos deciden matarse y lo hacen, ahí no se puede decir que no se respetó su derecho, porque ya lo hizo. El caso de la formalización de la eutanasia en las enfermedades terminales y cuando sea prudente ponerlas es un derecho inherente de la persona.

Pregunta 4: ¿Si Ud. o algún familiar sufriera de una enfermedad o accidente que no tenga cura y le ocasione dolor y sufrimiento consentiría que le fuese aplicada la eutanasia como una forma de terminar con su sufrimiento?

Por supuesto la solicitaría y si hubiera en el DNI, como aparece el donar órganos, yo estaría ahí en la lista.

Pregunta 5: ¿Alguna vez a lo largo de su vida personal o profesional ha conocido algún caso de alguien que haya solicitado la aplicación de la eutanasia?

Que haya solicitado no, pero si conozco casos en los que los padecimiento han sido tales que los familiares y la propia persona pedía que se le aplique la eutanasia, pero como no estaba reglamentada el padecimiento ha sido hasta el deceso normal de la persona y esto me pareció, que le puedo decir los cuadros eran desgarradores y ver sufrir a la propia persona y a los familiares junto a ellos, yo he tenido la oportunidad de apreciarlo cuando estaba en un hospital donde había una enferma terminal de cáncer y estaba en cuidados especiales, los gritos en las noches eran desgarradores completamente porque a ella le aplicaban drogas morfina o algo así, pero cuando el efecto se pasaba, la señora se cogía las heridas y las habría y la señora gritaba y los familiares lloraban afuera y no se podía hacer nada, los médicos no podían dar otra alternativa porque este aspecto de la eutanasia todavía no se había reglamentado.

Objetivo específico 2

identificar qué beneficios tendría para las personas con enfermedades incurables la incorporación de la eutanasia en el sistema

Pregunta 6: ¿Se debe obligar a una persona a seguir con vida, si a causa de su sufrimiento este ya no desea seguir viviendo?

Jamás ese es un derecho propio de la persona, así como decidimos como vivir nuestra vida yo considero que también deberíamos saber decir cómo va a ser nuestra muerte o cuando.

El caso Estrada es muy curioso y justamente tiene que ver con lo que le dije, la Sra. Estrada ya tiene el permiso, pero que hace ahora, todavía no se decide, teniendo la capacidad de decidir, ella dice que por ahora no, pero en el principio fue algo para ella primordial, tenía urgencia pues decía que era mucho lo que padecía, pero ahora que tiene la sentencia favorable, ella aun no la ha ejecutado, entonces esto nos da una luz de que no necesariamente lo ha hecho por la urgencia, hay otras cositas adicionales, es su libertad y su derecho y está reconocido, pero como le han dicho que es su derecho ella quiere ver en qué fecha le parece mejor.

Pregunta 7: Considera Ud. ¿Que el homicidio piadoso descrito en el código penal vulnera el derecho a acceder a una muerte digna, tanto para pacientes que la solicitan de manera voluntaria, como para los que no están en capacidad de pedirla?

El homicidio piadoso es una reglamentación que venimos arrastrando desde hace muchos años, ¿Por qué? le pusieron homicidio piadoso, para tratar de atenuar el hecho de que se había matado, eso se llamaba homicidio, pero como vieron las causales eran eximentes por el sufrimiento de la persona le colocaron el nombre de homicidio piadoso.

Pero si se reglamentara este derecho de la eutanasia seria propicio para que desaparezca este art.

Pregunta 8: ¿Considera Ud. Que la despenalización del art.112 del CP. ¿Sería beneficioso para los pacientes con enfermedades incurables?

Por supuesto porque al tomar esa decisión los familiares ya saben que van a ir a un proceso judicial, con el nombre de homicidio piadoso o con el que fuera ya saben que van a tener que enfrentar un proceso judicial, entonces en estos casos esta aplicación de la eutanasia y la libertad que tiene el ser humano o el familiar directo para saber cuándo se aplica seria propicia.

GUIA DE ENTREVISTA

La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano

Arequipa 2022

Entrevistado/a: R. Carlos Soto

Profesión: Médico cirujano y oncólogo

Grado académico:

Experiencia académica: medicina en la Universidad católica de Santa María, Bachiller de filosofía

Años de trayectoria laboral: más de seis

Institución en la que trabaja y cuál es su cargo: Residente de psiquiatría en el Hospital Goyeneche

Objetivo General

Determinar porqué en el Perú, pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico

Pregunta 1: Porqué cree Ud. ¿Que aún no se incorpora la figura de la eutanasia en el sistema jurídico peruano, considera que es viable su legalización, estaría de acuerdo o no, por qué?

Cualquier incorporación va a estar dada por anteriores leyes, partiendo por ejemplo de la máxima que viene a ser los derechos humanos a cual el Perú está incorporado y a partir de esto cada país va a manejar de alguna forma sus leyes, hay algunos países que tienen más libertades que el nuestro, por ejemplo han instalado la pena de muerte, que no se maneja en el Perú, y en cuanto a la eutanasia, se puede decir que el problema viene a ser a mi consideración, lo que jurídicamente le dicen la pendiente resbaladiza, en que de alguna forma consiste en eso, digamos que si esta ley se aprobara para algunos casos, se teme que se pueda a ampliar a otros y por ejemplo desfigurar lo que viene a ser la eutanasia y empezarla a aplicar de una forma no adecuada, es un miedo que hay en toda

jurisdicción, eso se ha visto siempre como parte del pare que se hizo a la eutanasia en otros países, primero la pendiente resbaladiza, después el hecho de manejar la eutanasia implica la vida, y la vida sabemos que es un valor absoluto, y lo importante acá es que la vida y la dignidad, están como prioritarias dentro de lo que son los derechos y son dos derechos fundamentales de la persona que van a conflictuar, va a conflictuar la dignidad y el derecho a la vida, eso va a ser un problema de interpretación jurídica, que es lo más importante o lo es la dignidad o lo es la vida, claro que está mal interpretado el tratar de priorizar, sino se trata de casos muy particulares y por último le podría mencionar el problema de la moralidad, hay cierto grado de moralidad. Hay otros países donde está bien separado lo que viene a ser el Estado y la religión, pero en el Perú aún hay cierta relación, se les pide hasta opiniones políticas a los religiosos, cuando el problema de la eutanasia es un problema jurídico, medico, científico, dado que si se aprobara la eutanasia no se va a dar solo para las personas creyentes. Sino para cualquier ciudadano.

Claro que sí, la eutanasia va a ser, sino se va dar ahora o en algunos años, se va a dar, es un proceso que empezó en Europa; Holanda, Países Bajos, Luxemburgo, después en los países escandinavos, acá en América tenemos a Colombia que está ampliando, entonces esto se va a dar definitivamente y porque se está dando es parte de nuestro avance tecnológico, la lucha del hombre contra la muerte se estaba dando, antes un paciente que estaba muy mal moría rápidamente, pero el avance tecnológico ha permitido que sobreviva más tiempo, pero a la vez lo que es la calidad de vida se nos está yendo de las manos, no se trata solamente que la persona viva, sino que tenga calidad de vida, entonces eso ha permitido los avances médicos. A más avances médicos, hay más pacientes que están sobreviviendo más tiempo, pero se está dejando de lado la calidad de vida, se ha visto por ejemplo que en países europeos se está priorizando la calidad de vida. Yo creo que en América Latina y en el Perú se va a priorizar y también lo que es la eutanasia, que muchas veces se toma la sociedad o las leyes a la religión como paternalismo para determinar cómo manejanos, pero lo que realmente importa es la evidencia científica, eso es lo que está faltando y eso va a permitir que la eutanasia se de en el Perú.

Objetivo específico 1

¿Cuáles son las causas que impide que se incorpore la eutanasia en el sistema jurídico peruano?

Pregunta 2: Considera Ud. ¿Qué se debe respetar la decisión del paciente dando su consentimiento para adelantar su propia muerte sustentada en el sufrimiento y los dolores que padece y en caso de no hacerlo se estaría atentando contra su derecho a la integridad y dignidad, al impedirle poder decidir sobre su propio cuerpo?

Claro que sí, la eutanasia va a ser, sino se va dar ahora o en algunos años, se va a dar, es un proceso que empezó en Europa; Holanda, Países Bajos, Luxemburgo, después en los países escandinavos, acá en América tenemos a Colombia que está ampliando, entonces esto se va a dar definitivamente y porque se está dando es parte de nuestro avance tecnológico, la lucha del hombre contra la muerte se estaba dando, antes un paciente que estaba muy mal moría rápidamente, pero el avance tecnológico ha permitido que sobreviva más tiempo, pero a la vez lo que es la calidad de vida se nos está yendo de las manos, no se trata solamente que la persona viva, sino que tenga calidad de vida, entonces eso ha permitido los avances médicos. A más avances médicos, hay más pacientes que están sobreviviendo más tiempo, pero se está dejando de lado la calidad de vida, se ha visto por ejemplo que en países europeos se está priorizando la calidad de vida. Yo creo que en América Latina y en el Perú se va a priorizar y también lo que es la eutanasia, que muchas veces se toma la sociedad o las leyes a la religión como paternalismo para determinar cómo manejarnos, pero lo que realmente importa es la evidencia científica, eso es lo que está faltando y eso va a permitir que la eutanasia se de en el Perú.

Pregunta 3: ¿Desde su criterio personal Se puede considerar a la eutanasia como un derecho del ser humano, la justifica Ud. o no por qué?

La eutanasia no puede ser un derecho por sí solo, pero la dignidad si es un derecho, existe un derecho a la muerte digna, entonces si podríamos decir que estaría amparado bajo esto. Pero tenemos que conceptualizar también lo que es vida, que es exactamente vivir, si la vida es sufrir, uno viene a la vida a sufrir, va a haber siempre un choque entre estos dos derechos, el derecho a la vida, el derecho a la autonomía, el derecho a la dignidad, estamos manejándolos en esto, pero yo creo que la eutanasia se ampara en el derecho a la dignidad humana que todos tenemos, y el derecho a la autonomía.

Pregunta 4: ¿Si Ud. o algún familiar sufriera de una enfermedad o accidente que no tenga cura y le ocasione dolor y sufrimiento consentiría que le fuese aplicada la eutanasia como una forma de terminar con su sufrimiento?

Yo podría hablar por mí, no por mis familiares, yo personalmente sí, yo creo que, si tuviera una enfermedad o algún accidente que me dejara sin poder interactuar con el medio, que me dejara anclado a un ventilador, o si tuviera una enfermedad que sé que voy a morir prontamente y tengo mucho dolor y los doctores me dicen que ya no hay analgésicos que me puedan calmar, considero que el sufrimiento es un sufrimiento inútil, yo personalmente si optaría por la eutanasia.

Pregunta 5: ¿Alguna vez a lo largo de su vida personal o profesional ha conocido algún caso de alguien que haya solicitado la aplicación de la eutanasia?

.No directamente, como le mencionaba en un inicio yo he estado en el servicio de oncología por siete años y ahí he podido evidenciar casos de pacientes con cáncer terminal y con dolores insoportables y que a pesar de usar nosotros los mejores analgésicos que están a la mano y haciendo bloqueos analgésicos, todo lo que la ciencia nos podía dar, no se podían calmar y estos pedían que esto acabe, en algunos casos se podría decir que pedían la muerte, no directamente, pero se daba a entender que sí, y es entendible, si tienes una enfermedad que te está destruyendo, que los médicos no tienen armas, que el dolor es insoportable, pues hasta suena necesario, pero nunca lo he escuchado directamente, creo que en nuestra sociedad todavía hay una resistencia religiosa que hace que no lo digan abiertamente muchos pacientes, quizás sea eso.

Si yo tuviera los conocimientos necesarios, estuviera amparado en la Ley, yo lo haría, si porque creo que estaría calmando un dolor innecesario y creo que ves eso es lo que hace un médico.

En el caso de la Sra. Estrada sabemos que ella tiene una enfermedad degenerativa, que a la larga la va a llevar a la muerte, pero no solo eso, sino que la va a llevar a un proceso de sufrimiento. Ahora los medicamentos, analgésicos, las drogas, tienen un tope, no van a poder calmar ese sufrimiento y dolor, que es un aspecto. Otro aspecto, es el aspecto de minusvalía de ella, no sentirse capaz de hacer sus cosas, depender de otras personas y eso tiene que ver con un aspecto psicológico de no sentirse capaz de hacer sus cosas, entonces ahí vemos que hay dos aspectos y son defendibles, el sufrimiento innecesario por una enfermedad dolorosa que la va a matar, que le va a causar la muerte y el sufrimiento psicológico de minusvalía, que no se va a poder valer, entonces sí estoy de acuerdo con la eutanasia, pero dentro de los parámetros determinados, por ejemplo la OMS. Ha determinado que la eutanasia tiene que ser en pacientes que tienen enfermedades terminales, que se evidencie científicamente que el dolor o sufrimiento no puede ser calmado por los analgésicos, u opiáceos en cualquier forma; Entonces sino se puede calmar el dolor, es un sufrimiento innecesario y por supuesto dar el consentimiento que es la autonomía, porque hay que considerar que hay algunos pacientes que consideran que su sufrimiento si les importa, eso también se debe respetar, si ellos no desean la eutanasia, entonces no se les hará, pero si hay algunos que la desean, yo creo que debe ser una opción entre los parámetros.

Claro, tendríamos que partir primero de que la eutanasia se de, porque si no está instalada dentro de un sistema jurídico, no se puede apelar a ella, nosotros estamos dentro de una sociedad y debemos respetar las leyes de la sociedad, pero como ha hecho Ana Estrada, su caso particular lo ha manejado dentro de las leyes y ha ganado, el problema es de que la eutanasia debería ser ya una opción dentro de lo que vendría a ser los procedimientos médicos, para que cualquier persona que tenga una enfermedad grave y sufra, tenga esta opción. Si se debería dar la opción.

Otros países como España o Bélgica ya están instalados hasta poder llenar cuestionarios previos para ya determinar cómo se va a dar esto, pero en ellos ya

se ha instalado la eutanasia. Entonces en el Perú se tiene que ganar primero la eutanasia en el campo jurídico y creo que el caso Estrada es un buen principio, se puede partir de esto.

Si yo tuviera los conocimientos necesarios, estuviera amparado en la Ley, yo lo haría, si porque creo que estaría calmando un dolor innecesario y creo que ves eso es lo que hace un médico.

Objetivo específico 2

identificar qué beneficios tendría para las personas con enfermedades incurables la incorporación de la eutanasia en el sistema

Pregunta 6: ¿Se debe obligar a una persona a seguir con vida, si a causa de su sufrimiento este ya no desea seguir viviendo?

Es que no es tanto obligarlo, es que actualmente como no está amparada la eutanasia en la justicia, si alguien lo haría estaría incurriendo en un delito, entonces nadie va a querer, ningún médico incurriría en un delito, pero cualquier persona puede determinar sobre sí misma, si quieren recibir o no un tratamiento, pero los médicos estamos obligados tanto moralmente como por nuestra profesión a brindar siempre el apoyo hasta el final, como no está la eutanasia todavía dentro de los procedimientos médicos, ni amparado por la justicia, no se puede dar.

Pregunta 7: Considera Ud. ¿Que el homicidio piadoso descrito en el código penal vulnera el derecho a acceder a una muerte digna, tanto para pacientes que la solicitan de manera voluntaria, como para los que no están en capacidad de pedirla?

Me parece que esos términos tienen muchos problemas de interpretación, entonces desde el punto de vista médico que yo podría mencionar, cada cosa que hacemos los médicos esta primero amparado científicamente, nunca hacemos nada porque nos parece o porque nos funciona, nunca un médico dice eso, todo tiene evidencia científica, miles de estudios y nosotros aplicamos lo que la ciencia dice, entonces ahora a pesar de que en otros lados la eutanasia se está dando. En el Perú no,

entonces esos términos todavía no los estamos manejando, eso de piadoso puede confundir un poco, pero finalmente todavía se considera que no es algo legal, aunque moralmente nos parezca que es algo que, si deba darse, pero nosotros tenemos que respetar la Ley, pero lo que se quiere es ir creciendo como sociedad y no dejar de lado a este tipo de personas que sufren mucho.

Por que como nosotros no pasamos por esos eventos, pensamos que no existen, pero no, ahí están y nos pueden pasar a nosotros mismos en un futuro, cuando nos accidentemos o tengamos una enfermedad, entonces yo creo que una obligación de la sociedad es hablar de estos temas, hablar abiertamente, discutirlo y tratar de llevarlo a buen puerto.

Pregunta 8: ¿Considera Ud. Que la despenalización del art.112 del CP. ¿Sería beneficioso para los pacientes con enfermedades incurables?

La idea es más que restar, es siempre sumar, más que ver que está mal y cerrarlo yo creo que lo que se debe hacer es empezar a considerar nuevos casos, estamos viendo por ejemplo que la sociedad está avanzando y si sabemos por ejemplo que la Constitución Americana no ha sido cambiada en más de doscientos años, y ellos tienen pena de muerte, eutanasia en algunos estados, la están manejando a través de la interpretación, agarran una Ley que ya está establecida, ven nuevas situaciones que se están presentando en su Sociedad y están tratando según los casos nuevos de ampliar las leyes, ejemplo dignidad, una muerte digna, ellos no están modificando su Constitución, lo que están haciendo es aplicarlas a los avances de su sociedad. Yo creo que lo que nos falta no es estar cortando, esto no sirve, sino más que cambiar, tratar de modificarlas, para que se pueda aplicar a la sociedad actual.

Es lógico que se debería, pero la idea general es que las leyes se vayan acomodando a cómo avanza la sociedad, porque si no las estaríamos cambiando a cada momento, es tratar de ver a futuro las cosas, yo creo que se podría observarla y bueno como de cosas de leyes desconozco, pero desde mi punto de vista médico, el detalle es que las leyes avancen de acuerdo a la sociedad y si tienen que cambiar algunas leyes, se tienen que cambiar.

Ana Estrada ha ganado y eso le ha dado bastante seguridad, ella se siente muy tranquila en el hecho de que sienta de que ya no le calman los dolores o que ya no pueda ella sola hacer sus cosas, la eutanasia estará ahí como una opción.

Emocionalmente es bueno, se ha visto casos donde en la eutanasia se da, que los pacientes sienten este alivio, porque ellos están pensando cuando me vaya mal, cuando me ponga peor, me va a doler, que voy a hacer, voy a estar en una cama sufriendo, pero si ellos tienen un procedimiento que les asegure que eso no va a pasar, se sienten bastante bien, entonces parece que también es un alivio psicológico para los pacientes, entonces esto también es un buen punto de vista, eso los mejora a veces, a veces la eutanasia que pensamos que le van a aplicar al paciente, este dice, todavía no, todavía me siento bien y puede ser en parte que saben que la eutanasia está ahí, que cuando llegue el sufrimiento ahí va estar, y eso los alivia bastante.

GUIA DE ENTREVISTA

La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano

Arequipa 2022

Entrevistado/a: Nataly Sara Butrón Bustamante

Profesión: Medica oncóloga

Grado académico: Magister

Experiencia académica: colegio particular parroquial Padre Damián, la carrera de medicina la he realizado en Cuba, la especialidad de oncología médica la realizado por la UNSA, he hecho maestrías en cuidados paliativos en la San Marcos y la Cayetano

Años de trayectoria laboral: siete años

Institución en la que trabaja y cuál es su cargo: EESALUD, medica oncóloga

Objetivo General

Determinar porqué en el Perú, pese a los esfuerzos realizados aún no se incorpora la figura de la eutanasia en su sistema jurídico

Pregunta 1: Porqué cree Ud. ¿Que aún no se incorpora la figura de la eutanasia en el sistema jurídico peruano, considera que es viable su legalización, estaría de acuerdo o no, por qué?

Yo creo que falta legalizar, normar algunos acápite, por ejemplo, que pacientes son tributarios de eutanasia, que pacientes con enfermedades oncológicas avanzadas van a ser tributarios de este tratamiento y que pacientes no oncológicos con enfermedades avanzadas son tributarios también, en el aspecto de personas adultas y también en pediatría no, que si también va a estar regularizada, como va a estar regularizada, ese es un aspecto y el otro aspecto es quien es el ente encargado de ejecutar este procedimiento no. Muchos de los médicos hemos sido

formados con la ética de curar la salud, salvaguardar la salud, recuperar la salud y no como tal terminar con un paciente no.

La religión también no, porque somos un país católico y la iglesia católica no está a favor de la eutanasia.

Yo particularmente no estoy de acuerdo por la formación que tengo, como le había comentado tengo una maestría en cuidados paliativos y en cuidados paliativos se maneja mucho lo que es la sedación paliativa, que consiste en administrar un medicamento que es para los pacientes que tienen síntomas incoercibles como náuseas, dolor, vómitos, convulsiones, para evitar el sufrimiento del paciente, esta sedación consiste en dormir al paciente y con este evitamos el sufrimiento del paciente y ya el proceso natural de la enfermedad oncológica en este caso lleva al paciente a sus últimos días y al fallecimiento

Nosotros como médicos tenemos la capacidad de resolver ese problema que es el sufrimiento, hay medicamentos, morfina, otros medicamentos que se utilizan vía endovenosa para poder controlar esos síntomas, a veces también en algunos pacientes que entran en depresión piden eutanasia, pero como están en depresión, nosotros podríamos tratar la depresión para que no entren en ese proceso no, de sufrimiento.

Objetivo específico 1

¿Cuáles son las causas que impide que se incorpore la eutanasia en el sistema jurídico peruano?

Pregunta 2: Considera Ud. ¿Qué se debe respetar la decisión del paciente dando su consentimiento para adelantar su propia muerte sustentada en el sufrimiento y los dolores que padece y en caso de no hacerlo se estaría atentando contra su derecho a la integridad y dignidad, al impedirle poder decidir sobre su propio cuerpo?

Yo particularmente no estoy de acuerdo por la formación que tengo, como le había comentado tengo una maestría en cuidados paliativos y en cuidados paliativos se maneja mucho lo que es la sedación paliativa, que consiste en administrar un medicamento que es para los pacientes que tienen síntomas incoercibles como náuseas, dolor, vómitos, convulsiones, para evitar el sufrimiento del paciente, esta sedación consiste en dormir al paciente y con este evitamos el sufrimiento del paciente y ya el proceso natural de la enfermedad oncológica en este caso lleva al paciente a sus últimos días y al fallecimiento.

Pregunta 3 ¿Desde su criterio personal Se puede considerar a la eutanasia como un derecho del ser humano, la justifica Ud. o no por qué?

No, se está atentando contra el derecho de la salud más bien no, porque no estamos controlando adecuadamente los síntomas que están llevándolo al sufrimiento.

Un derecho a decidir sobre su propia salud, yo pienso que no es justificable, porque las causas que llevan a que el paciente pida esa eutanasia es el sufrimiento, pero si resolvemos el sufrimiento, resolvemos el problema que está conllevando a que pida la eutanasia, ya no tendría por qué hacerlo y la paciente cambiaría, y pediría vivir mas

El paciente tiene derecho a no llevar un tratamiento, tiene derecho a decidir en cuanto a su salud, pero no tiene derecho a exigir que otra persona le administre una sustancia que le provoque la muerte, entonces como dice no, los derechos terminan cuando empiezan los derechos de otra persona.

Si es que hay médicos que lo aceptan, ya tendría que estar bien normatizado, a que personas se administra, quienes lo administran, como lo administran no, después de haber sido evaluado por el psiquiatra, por el psicólogo, por el equipo del médico especialista de las diferentes áreas y si hay médicos que desean administrarlo ya eso quedaría ahí, pero yo diría no, si ese sufrimiento está siendo causado por un síntoma que no está siendo controlado como puede entrar el paciente dentro de ese campo.

Pregunta 4 ¿Si Ud. o algún familiar sufriera de una enfermedad o accidente que no tenga cura y le ocasione dolor y sufrimiento consentiría que le fuese aplicada la eutanasia como una forma de terminar con su sufrimiento?

Como le digo hay sedación paliativa no, si hay síntomas que no se controlan, está la sedación paliativa, Hay personas que aman la vida y hubieran deseado estar acompañados por su familia hasta que dios decida, están normados por sus creencias, no solo religiosas sino de respeto a la vida por eso le digo hay que tener en cuenta lo que es el sufrimiento, si el sufrimiento no se puede aliviar de ninguna forma, entonces ahí habría que ver bien las indicaciones de la eutanasia, pero existiendo la sedación paliativa para diferentes tipos de enfermedades es una opción para no recurrir a la eutanasia.

Pregunta 5 ¿Alguna vez a lo largo de su vida personal o profesional ha conocido algún caso de alguien que haya solicitado la aplicación de la eutanasia?

Si varios pacientes oncológicos, pero cuando se le controla el dolor que es lo que más los hace sufrir, ya no piden más eutanasia, siempre hay tratamiento, siempre el dolor se puede aliviar, si no hay morfina, porque la morfina no tiene un techo limite, se puede seguir y seguir administrando morfina, si no hay morfina se llega a la sedación paliativa que hace que el paciente se duerma, controlando sus signos, que no baje la presión, que no baje la saturación, la única intención es dormirlos para que no sientan, si hay dolor, si hay convulsiones incontrolables, entonces ahí no se recurre a la eutanasia solo se le seda y que este dormido y ya de por si, por la enfermedad oncológica, su proceso natural, lo lleva a fallecer de repente al tercer día, al quinto día o a la semana, pero no fallece porque nosotros le aplicamos un medicamento y falleció, sino que nosotros lo hicimos dormir, no es eutanasia pasiva porque nuestra intención no es que fallezca, nuestra intención es aliviar ese síntoma que le está ocasionando sufrimiento.

Nosotros como médicos tenemos la capacidad de resolver ese problema que es el sufrimiento, hay medicamentos, morfina, otros medicamentos que se utilizan vía endovenosa para poder controlar esos síntomas, a veces también en algunos pacientes que entran en depresión piden eutanasia, pero como están en depresión,

nosotros podríamos tratar la depresión para que no entren en ese proceso no, de sufrimiento.

Como le digo hay sedación paliativa no, si hay síntomas que no se controlan, está la sedación paliativa, Hay personas que aman la vida y hubieran deseado estar acompañados por su familia hasta que dios decida, están normados por sus creencias, no solo religiosas sino de respeto a la vida por eso le digo hay que tener en cuenta lo que es el sufrimiento, si el sufrimiento no se puede aliviar de ninguna forma, entonces ahí habría que ver bien las indicaciones de la eutanasia, pero existiendo la sedación paliativa para diferentes tipos de enfermedades es una opción para no recurrir a la eutanasia

porque nuestra intención no es que fallezca, nuestra intención es aliviar ese síntoma que le está ocasionando sufrimiento.

Objetivo específico 2

identificar qué beneficios tendría para las personas con enfermedades incurables la incorporación de la eutanasia en el sistema

Pregunta 6: ¿Se debe obligar a una persona a seguir con vida, si a causa de su sufrimiento este ya no desea seguir viviendo?

Obviamente que no, si está sufriendo no, pero si podemos aliviar ese sufrimiento yo creo que no es obligarlo no, el chip de la persona cambia, yo he visto varios pacientes oncológicos que están en su casa, yo hago visitas y llego y que tienen mucho dolor, que están convulsionando y empiezo a administrarles la medicina vía endovenosa o subcutánea, controlan los síntomas y los pacientes están tranquilos, no me vuelven a mencionar el tema de la eutanasia,

Lógicamente que el médico tiene que ir cada cierto tiempo a evaluarlo a ver si tiene otras necesidades que se pueden cubrir, por eso es que ahora se está tomando en cuenta los cuidados paliativos y manejo del dolor, estos cuidados no solo son en el área de oncología, sino también en el área de medicina interna, pacientes que tienen cirrosis hepática, enfermedad renal, enfermedades neurológicas

incapacitantes, todo esto abarca la especialidad de cuidados paliativos y manejo del dolor.

Como le digo hay sedación paliativa no, si hay síntomas que no se controlan, está la sedación paliativa, Hay personas que aman la vida y hubieran deseado estar acompañados por su familia hasta que dios decida, están normados por sus creencias, no solo religiosas sino de respeto a la vida por eso le digo hay que tener en cuenta lo que es el sufrimiento, si el sufrimiento no se puede aliviar de ninguna forma, entonces ahí habría que ver bien las indicaciones de la eutanasia, pero existiendo la sedación paliativa para diferentes tipos de enfermedades es una opción para no recurrir a la eutanasia

porque nuestra intención no es que fallezca, nuestra intención es aliviar ese síntoma que le está ocasionando sufrimiento.

Pregunta 7: Considera Ud. ¿Que el homicidio piadoso descrito en el código penal vulnera el derecho a acceder a una muerte digna, tanto para pacientes que la solicitan de manera voluntaria, como para los que no están en capacidad de pedirla?

La verdad que no conozco bien ese art., pero no se debe hacer, así sea nuestro familiar o lo que sea, pero le vuelvo a recalcar, las personas que piden no vivir es porque tienen un sufrimiento que no lo están controlando, que no lo están aliviando, si no se puede entonces podría yo decir, bueno, habría que entrar a un debate no, no estoy de acuerdo y si alguien cometiera ese delito, se debería de penar

Pregunta 8: ¿Considera Ud. Que la despenalización del art.112 del CP. ¿Sería beneficioso para los pacientes con enfermedades incurables?

No, porque existen los cuidados paliativos y es una opción para estos pacientes que tienen enfermedades incurables, no vamos a curar la enfermedad, pero si vamos a controlar sus síntomas y mejorar su calidad de vida, va tener acompañamiento médico, psicológico, de la nutricionista, un médico de terapia física, todo eso conlleva lo que es la especialidad de cuidados paliativos

Los cuidados paliativos y control del dolor es una alternativa a la eutanasia, los médicos estamos para salvaguardar la salud, proteger y mejorar la calidad de vida del paciente y cuando ya no se puede hacer nada más optamos por la sedación

paliativa que si esta normada, está reglamentada, esta regularizada, existen los consentimientos informados, existe la decisión anticipada, normada para los pacientes oncológicos y es algo que se está dando a conocer recién en estos últimos años.



Entrevistado/a: Miguel Ángel Cornejo Tohalino (Abogado Civil y Constitucional)



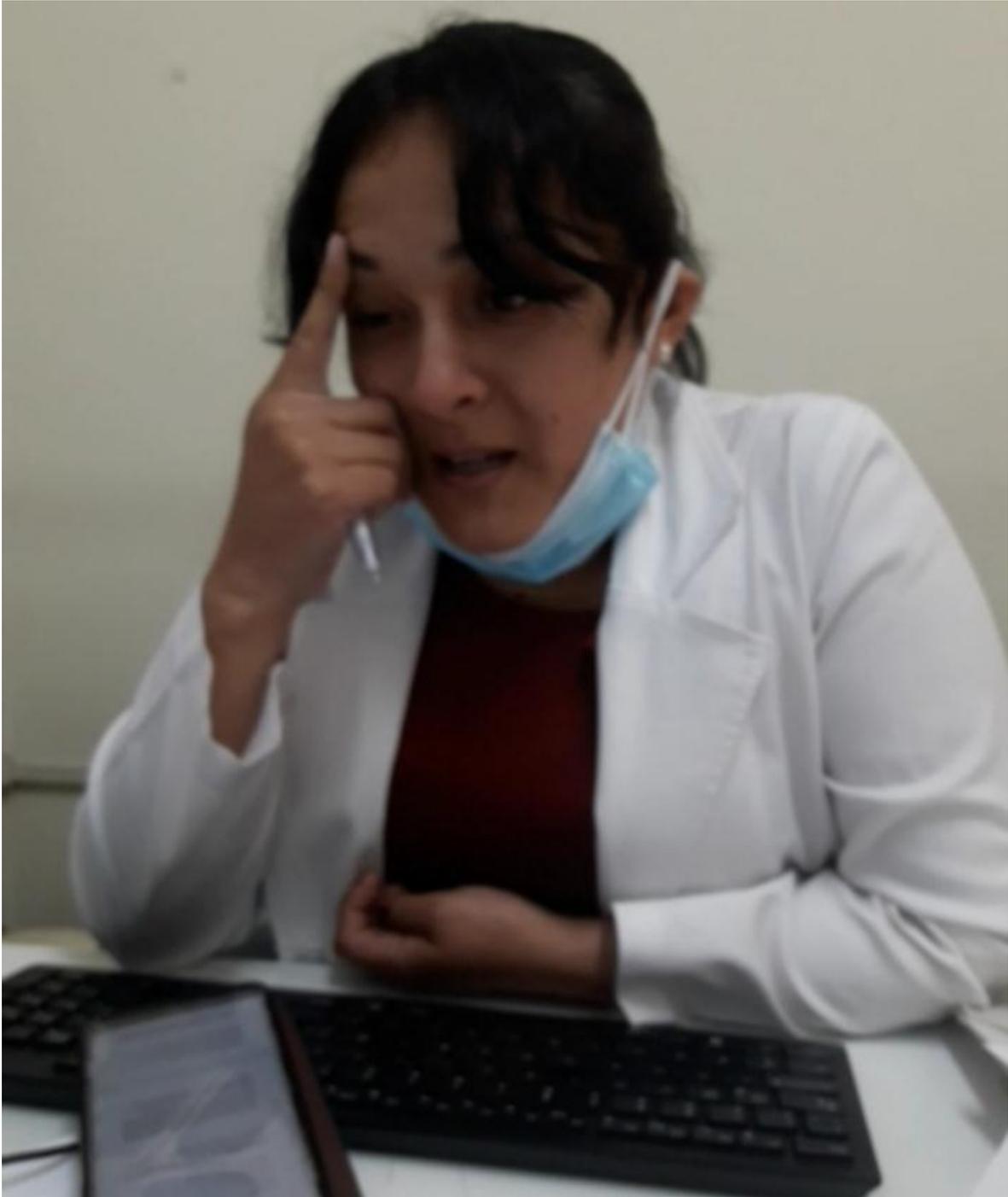
Entrevistado/a: Carlos Emilio Vizcarra Velazco (Médico Enfermedades Infecciosas y Tropicales)



Entrevistado/a: Pilar Leonor Núñez Hurtado (Abogada Penalista)



Entrevistado/a: R. Carlos Soto (Médico Cirujano y Oncólogo)



Entrevistado/a: Nataly Sara Butrón Bustamante (Medico Oncóloga)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, DIAZ SOLIS MANUEL AUGUSTO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La incorporación de la eutanasia en el sistema jurídico peruano

", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
DIAZ SOLIS MANUEL AUGUSTO DNI: 29470480 ORCID: 0000-0001-9261-4533	Firmado electrónicamente por: MADIAZSO el 12-10- 2022 15:00:34

Código documento Trilce: INV - 0947091